



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

00000 2

-1-

NUMERO:
AUMENTO DE CAPITAL Y
LA REFORMA INTEGRAL
DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA
"COMPAÑIA DE CERVEZAS
NACIONALES C. A. "-----

C U A N T I A : \$1.3.026'709.400,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece : la compañía anónima denominada "**COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A.**", representada por el señor **NESTOR CAMARGO NUÑEZ**, quien declara ser colombiano, casado, economista, en su calidad de PRIMER VICEPRESIDENTE SUBROGANTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, conforme consta de la copia del nombramiento que se inserta en la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A."**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la

minuta que dice así : -----

"SEÑOR NOTARIO :Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,una en la cual conste el aumento de capital y la reforma integral del Estatuto de la compañía anònima denominada "COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A.", que YO, economista NESTOR CAMARGO NUÑEZ, en mi calidad de PRIMER VICEPRESIDENTE SUBROGANTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO y por tanto Representante Legal de la misma,otorgo en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de la indicada compañía, de conformidad con las cláusulas y declaraciones que se expresan a continuación : -----

C L A U S U L A P R I M E R A : A N T E C E D E N T E S .-----

UNO. COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Escribano Luis Fernando Mesias de Quito,el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiuno,con capital de cien mil sucres, habiéndose inscrito dicho contrato de sociedad y estatutos en el Registro Mercantil, el veintisiete de los propios mes y año.- **DOS.** Por escritura pública otorgada ante el Escribano de Quito, Rómulo Emiliano Tamayo el veinte de diciembre de mil novecientos veintisiete, inscrita el veintiocho de los mismos mes y año,la compañía aumentó su capital a cinco millones de sucres.- **TRES.**-El veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco,según escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Juan de Dios Morales,inscrita el catorce de enero de mil novecientos cuarenta y seis, la compañía aumentó su capital a diecisiete millones de sucres.- **CUATRO.**- Por escritura pública otorgada el once de junio de mil novecientos cincuenta y siete ante el Notario de Guayaquil José María Montalván Cornejo, inscrita el nueve de agosto



00000 5

-2-

del propio año, la sociedad reformó sus estatutos.- **CINCO.**- Según

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil, doctor Jorge

Jara Grau el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita el veintitrés de los propios mes y año, la compañía reformó integralmente sus estatutos.- **SEIS.**- Por escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el diez de julio de mil novecientos setenta, inscrita el veintitrés de los mismos mes y año, la compañía aumentó su capital a cien millones de sucres.- **SIETE.**- El dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, por escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, inscrita el veintiuno de los propios mes y año, la compañía aumentó su capital a ciento treinta y siete millones trescientos veinticinco mil sucres.- **OCHO.**- Por escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, inscrita el veintiocho de los mismos mes y año, la compañía aumentó nuevamente su capital a ciento sesenta y siete mil setecientos diez sucres.- **NUEVE.**- Según escritura pública de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, inscrita el veintisiete de los mismos mes y año, la sociedad realizó otro aumento de capital quedando éste elevado a la suma de ciento setenta y seis millones noventa y cinco mil quinientos sucres.- **DIEZ.**- Por escritura pública otorgada el veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el trece de noviembre del mismo año, la compañía reformó y codificó sus estatutos, y además, aumentó su capital social a la suma de ciento noventa y ocho millones noventa y cinco mil quinientos sucres.-

ONCE. El primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, por escritura pública que autorizó el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el cinco de noviembre del mismo año, la compañía aumentó su capital a doscientos siete millones novecientos noventa y seis mil sucres.-

DOCE.- Por escritura pública de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el diecinueve de agosto del mismo año, la sociedad aumentó su capital a doscientos dieciocho millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos sucres.-

TRECE.- Según escritura pública de siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el veintinueve de diciembre del mismo año, la sociedad aumentó su capital a doscientos sesenta y tres millones ochocientos noventa y siete mil setecientos sucres.-

CATORCE.- Por escritura pública otorgada el siete de mayo de mil novecientos setenta y seis ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el veintiuno de junio del propio año, la compañía aumentó su capital a doscientos setenta y siete millones noventa mil

cien sucres.- **QUINCE.-** Por escritura pública de seis de junio de mil novecientos setenta y siete otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el primero de julio del mismo año, la sociedad aumentó su capital a la suma de doscientos noventa y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil setecientos sucres, reformó sus estatutos y los codificó.-

DIECISEIS.- Según escritura pública autorizada por el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el primero de setiembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita el veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete, la Compañía aumentó su capital a la suma de trescientos veinticuatro millones quinientos



cincuenta y tres mil trescientos sucres y reformó el estatuto social.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA **DIECISIETE.**- Mediante escritura pública otorgada el tres de junio de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y ocho, la Compañía aumentó su capital a la suma de trescientos ochenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos sucres.- **DIECIOCHO.**- Por escritura pública celebrada el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, la Compañía hizo un nuevo aumento de capital, pasando a ser éste de cuatrocientos cuarenta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos sucres.- **DIECINUEVE.**- Según consta de la escritura pública otorgada el cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el primero de agosto de mil novecientos setenta y nueve, la Compañía realizó un aumento de capital, con el cual quedó éste elevado a la cantidad de quinientos cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos sucres.- **VEINTE.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y nueve, inscrita el veinticuatro de septiembre del mismo año, la Compañía aumentó su capital a la suma de seiscientos veinticuatro millones seiscientos setenta y nueve mil sucres.- **VEINTIUNO.** Por escritura pública celebrada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta, la compañía aumentó su capital a setecientos veinticuatro millones setecientos veintitrés mil seiscientos sucres.-

VEINTIDOS. Según consta de la escritura pública otorgada el dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el diez de abril del mismo año en el Registro Mercantil, la Compañía aumentó su capital a ochocientos treinta y siete millones novecientos treinta y ocho mil cien sucres.-

VEINTITRES. Por escritura pública celebrada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de agosto del mismo año, la Compañía aumentó su capital a novecientos sesenta y seis millones treinta mil novecientos sucres.-

VEINTICUATRO. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil el once de mayo del propio año, la Compañía reformó integralmente sus Estatutos, cuyo texto contiene los nuevos Estatutos que se encuentran actualmente en vigor.-

VEINTICINCO. Mediante escritura pública otorgada el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres, la Compañía aumentó su capital a un mil doscientos noventa y un millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos sucres, y reformó el artículo seis de su estatuto social que trata del capital.-

VEINTISEIS. Según escritura pública celebrada el diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la Compañía aumentó su capital a un mil setecientos treinta y siete millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos sucres.-

VEINTISIETE. Por



50000 5

-4-

Escritura pública celebrada el veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Séptimo de Guayaquil, inscrita en el Registro

Mercantil el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía aumentó su capital a dos mil setenta y seis millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos sucres.- **VEINTIOCHO.**

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, la Compañía aumentó su capital a dos mil ochocientos un millones doscientos setenta y siete mil cien sucres y reformó sus estatutos sociales.- **VEINTINUEVE.** Por escritura

pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el doce de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la Compañía aumentó su capital a tres mil setecientos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos sucres y reformó el estatuto social.- **TREINTA.** Mediante escritura pública

otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía aumentó su capital a cuatro mil ochocientos sesenta y un millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos sucres y reformó sus estatutos sociales.- **TREINTA Y UNO.** Por escritura pública

celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el once de agosto de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil el nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, la compañía aumentó su capital a quince mil doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos sucres y reformó sus

estatutos sociales.- **TREINTA Y DOS.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el treinta de julio de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil el dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la Compañía aumentó su capital a veintiséis mil ciento catorce millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos sucres y reformó algunos artículos del estatuto social.- **TREINTA Y TRES.** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A., en sesión celebrada el cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, con sujeción a sus estatutos y leyes vigentes, resolvió entre otras cosas, aumentar el capital social en la suma de veintinueve mil ciento cuarenta y un millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos sucres, y aprobó la reforma integral de sus estatutos, que son los nuevos estatutos de la compañía. -----

C L A U S U L A S E G U N D A: AUMENTO DE CAPITAL.- FORMA DE PAGO DEL MISMO.- CANTIDAD DE ACCIONES QUE RECIBIRA CADA SOCIO.- REFORMA DEL ARTICULO SEIS DEL ESTATUTO SOCIAL, QUE TRATA DEL CAPITAL.-----

Con estos antecedentes, YO, economista NESTOR CAMARGO NUÑEZ, a nombre y en representación de "COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A.", como PRIMER VICEPRESIDENTE SUBROGANTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, **D E- C L A R O:** -----

PRIMERO: Que el capital de COMPAÑIA DE CERVEZAS



00000 0

-5-

NACIONALES C. A., queda aumentado en la suma de tres
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALAMIL veintiséis millones setecientos nueve mil cuatrocientos
sucres, mediante la emisión de treinta millones doscientas
sesenta y siete mil noventa y cuatro acciones nuevas,
ordinarias, nominativas y de valor de Cien Sucres cada una,
con lo cual su capital total pasa a ser de la sociedad queda elevado a la suma
de veintinueve mil ciento cuarenta y un millones seiscientos
cincuenta y dos mil novecientos sucres el mismo que se encuentra
íntegramente suscrito y pagado, y se divide en doscientas noventa y
un millones cuatrocientas dieciséis mil quinientas veintinueve acciones
de Cien Sucres cada una, todas ordinarias y nominativas.-----

SEGUNDO.- Que el pago de las acciones correspondientes a tal
aumento de capital se ha hecho en la siguiente forma:-----

(A) Por capitalización de Reserva por Re-

valorización del Patrimonio.

S/. 3.026'656.500,00

(B) En dinero

52.900,00

PAGO TOTAL DEL AUMENTO DE CAPITAL S/. 3.026'709.400,00

TERCERO.- Que habiéndose pagado la totalidad del
aumento de capital en la forma indicada, la cantidad de
acciones que recibirá cada socio como consecuencia de dicho
aumento, será en proporción a las que cada uno de ellos
tiene, correspondiéndoles recibir las que constan a
continuación:-----

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CANTIDAD DE	EQUIVALEN-
	ACCIONES QUE	TE EN SU-
	RECIBE DE	CRES
	\$ 100,00	
	<u>cada uno</u>	

ARDO KATTAN RAQUEL	788	78.800.00
ABEDRABO KATTAN MIGUEL ANGEL	1663	166.300.00
ACOSTA ANDRADE JUAN B.	336	33.600.00
ACOSTA DURAN ING.TITO	388	38.800.00
ACOSTA MALDONADO MYRIAN	87	8.700.00
ACOSTA VELASCO GUILLERMO	2077	207.700.00
ADMINISTRADORA FAMILIAR S. A.	893	89.300.00
ADOUN AUAD HANDEL O.	714	71.400.00
AGUILAR FAJARDO ANTONIO H.	597	59.700.00
AGUIRRE BLANCA J.SALCEDO DE	927	92.700.00
AGUIRRE DORA BRITO DE	108	10.800.00
AGUIRRE VASQUEZ NELSON GENARO	415	41.500.00
AJILA URIBE GINA FABIOLA	181	18.100.00
ALARCON GUTIERREZ GUSTAVO	624	62.400.00
ALARCON RIVAS JORGE ENRIQUE	376	37.600.00
ALBORNOZ MARIA LUISA DE	240	24.000.00
ALBORNOZ TAPIA JORGE	5166	516.600.00
ALCIVAR AIDA ANDRETTA DE	1	100.00
ALCIVAR ANDRETTA XAVIER	1	100.00
ALFARO VASQUEZ CESAR	11297	1,129.700.00
ALFARO VASQUEZ JUAN MANUEL	192	19.200.00
ALMEIDA ESCOBAR ANDRES HERALDO	3273	327.300.00
ALMEIDA S. RAFAEL	761	76.100.00
ALTAMIRANO GUEVARA ANGEL SALOMON	1251	125.100.00
ALVARADO ADUM JORGE	1093	109.300.00
ALVARADO ALVIA LUIS GUILLERMO	4479	447.900.00
ALVARADO GARZON ANGEL EUSEBIO	458	45.800.00
ALVARADO JARAMILLO LUIS L.	702	70.200.00
ALVARADO ROVIRA LOLA - NELLY	2086	208.600.00
ALVARADO SOTOMAYOR ALDO MANUEL	465	46.500.00
ALVAREZ ALEXANDRA AMELIA ROCA DE	104	10.400.00
ALVAREZ ARGUDO BEATRIZ	3611	361.100.00
ALVAREZ MARIA DEL PILAR GRAU DE	37	3.700.00
ALVAREZ ZAPATA LUIS EDUARDO	776	77.600.00
ALVEAR AMAYA MARCELO	2421	242.100.00
AMADOR LEONOR GONZALEZ DE	2303	230.300.00
ANDRADE ELIZABETH LEON DE	205	20.500.00
ANDRADE ESPINOZA JANETTE IVONNE	665	66.500.00
ANDRADE ESPINOZA LUCY M.	677	67.700.00
ANDRADE ESPINOZA SOFIA	726	72.600.00
ANDRADE JULIO	205	20.500.00
ANDRADE MARIA LEONOR MOSCOSO DE	543	54.300.00
ANDRADE PE#ALOZA JULIA LEONOR	674	67.400.00
ANDRADE PE#ALOZA JULIO JAVIER	674	67.400.00
ANDRADE PE#ALOZA JULIO ROBERTO	674	67.400.00
ANDRADE PE#ALOZA MARIA ELVIRA	674	67.400.00
ANDRADE PE#ALOZA MARTHA CECILIA	674	67.400.00
ANDRADE PE#ALOZA PATRICIA A.	750	75.000.00
ANDRADE PE#ALOZA PRESLEY MANUEL	674	67.400.00
ANDRADE PE#ALOZA WINSTON JULIO	674	67.400.00
ANDRADE ROSARIO E. SORIA DE	388	38.800.00
ANDRADE SOLANO DOSITEO ESPANA	1	100.00
ANDRADE VICTOR HUGO	6471	647.100.00
ANTOR RODRIGUEZ HECTOR EDUARDO	18	1.800.00



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

APOLO GUEZADA JOSE ESTUARDO	96	9,600.00
AQUIM ABIKARAM ALBERTO	57	5,700.00
AQUIM ABIKARAM DENNIS	47	4,700.00
AQUIM ABIKARAM MARIA GABRIELA	47	4,700.00
AQUIN ABIKARAM GLENDA	47	4,700.00
ARCE DELIA CROVARI VELASQUEZ DE	272	27,200.00
ARCOS RIVADENEIRA ANTONIO E.	47	4,700.00
ARELLANO PERALTA MARIA PASTORA	271	27,100.00
ARGO INVERSIONES CIA. LTDA.	1525	152,500.00
ARGUELLO DEL SALTO PATRICIO D.	205	20,500.00
ARGUELLO FIALLOS OMAR GUSTAVO	205	20,500.00
ARGUELLO MERCY CAZAR DE	1098	109,800.00
ARGUELLO SANTOS EMILIA MARIA	272	27,200.00
ARIAS BERENICE GRANDA DE	182	18,200.00
ARIZAGA ESTELA ARIZAGA DE	1	100.00
ARIZAGA VEGA CARLOS DR.	1	100.00
ARMIJOS ABAD JORGE DR.	2	200.00
ARMIJOS GONZALEZ RUBIO EDGAR	1437	143,700.00
ARMIJOS GONZALEZ RUBIO JORGE	714	71,400.00
ARMIJOS GONZALEZ RUBIO JULIANA	131	13,100.00
ARMIJOS GONZALEZ RUBIO OSCAR F.	14	1,400.00
ARMIJOS GRACIELA GONZALES RUBIO	778	77,800.00
AROSEMENA VERA LAURA NELLY	155	15,500.00
ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL	2984	298,400.00
ARROBO REYES JOSE VICTOR HUGO	362	36,200.00
ARROYO ELSY RODAS DE	479	47,900.00
ARROYO ZOILA CELLERI DE	94	9,400.00
ARTEAGA CLARA NOWAK DE	2514	251,400.00
ARTEAGA NOWAK LUIS ERNESTO	5289	528,900.00
ASERVAL S.A.	189	18,900.00
ASING MANCHIN VICTOR JACINTO	1461	146,100.00
ASOC.AGENTES BOLSA DE VALORES	702	70,200.00
ASPIAZU PERALTA JACINTO B.	181	18,100.00
AUTOLITORAL CIA. LTDA.	31	3,100.00
AVILA HIDROVO JOSE ASUNCION	603	60,300.00
AVILA MOYANO JOSE ALFREDO	16	1,600.00
AVILES BAQUERIZO MARTIN JOSE	137	13,700.00
AVILES CARMEN ALBA GARCIA DE	70	7,000.00
AVILES DAVIS RADIUM DIDIMIO	263	26,300.00
AVILES GARCIA CARMEN LORENA	70	7,000.00
AVILES GARCIA GILBERTO ANTONIO	70	7,000.00
AVILES MARIETTA E.CHONILLO DE	103	10,300.00
AVILES NAJERA GILBERTO	105	10,500.00
AYALA BARREZUETA CLARA M.	109	10,900.00
AYALA ESPINOZA MARITZA	47	4,700.00
AYALA HIERRO MARIA DELFINA	59	5,900.00
AYALA LOOR YOLANDA CONCEPCION	206	20,600.00
AYALA NELLY ESPINOZA DE	164	16,400.00
AYALA RODRIGUEZ MANUEL HUMBERTO	2329	232,900.00
AYON JO SOFIA CATALINA	462	46,200.00
AYON LAMSI ENRIQUE	1318	131,800.00
BANDOREMA MORAN Y CIA.	550	55,000.00
BAQUERIZO VALENZUELA ELENA	214	21,400.00
BAQUERO MARIA ANTONIETA	308	30,800.00

BAQUERO PLAZA LUIS	9626	962,600.00
BARAHONA ANA B. SALAZAR DE	179	17,900.00
BARAHONA BERNABE JOHN GERONIMO	780	78,000.00
BARAHONA BLANCA NEIRA DE	780	78,000.00
BARAHONA CARRERA ELSYE	180	18,000.00
BARBA DONOSO FLORENCIO	2	200.00
BARONA HOLGUIN MARIA ALINA	712	71,200.00
BARRAGAN GARCIA ISABEL	361	36,100.00
BARRERA AMELIA GALLO BARCIA DE	209	20,900.00
BARROSO LEONOR GONZAGA VELEZ DE	415	41,500.00
BASSANINI MENOSCAL DANIELA V.	205	20,500.00
BASSANINI MENOSCAL PIERINA F.	205	20,500.00
BASTIDAS ANGELA VALENZUELA DE	32996	3,299,600.00
BASTIDAS MARIA ZAMBRANO DE	83	8,300.00
BAUTISTA HUNTER JEAN DIANA DE	394	39,400.00
BENDAS HEROLD EMANUEL OTTO DR.	9185	918,500.00
BENITEZ DONOSO FELIX ALBERTO	86	8,600.00
BERMED CEVALLOS JACK	415	41,500.00
BERMED ROSA MARTINEZ VDA DE	375	37,500.00
BERMUDEZ RIVERA FRANKLIN	1541	154,100.00
BEST HARTMAN CAROLIN DORIS	7180	718,000.00
BJARNER AMANDA ELIZALDE DE	3327	332,700.00
BLUM BAQUERO GUILLERMO ANTONIO	8681	868,100.00
BLUM BAQUERO GUSTAVO ADOLFO	2190	219,000.00
BLUM BAQUERO HILDA MARIA	2174	217,400.00
BLUM BAQUERO JUAN CARLOS	2190	219,000.00
BODERO BODERO OLMEDO	780	78,000.00
BOHORQUEZ SAONA MAGNO RAFAEL	22	2,200.00
BOLSA DE VALORES DE QUITO C.A.	1251	125,100.00
BONILLA AVILES MANUEL ENRIQUE	205	20,500.00
BORJA BARREZUETA JUAN	205	20,500.00
BORRERO MARJORIE DE	462	46,200.00
BORRERO VEGA LUIS ALFONSO	738	73,800.00
BRAVO SUSANA KOROKNAY DE	779	77,900.00
BRAVO TERESA AGUILAR DE	134	13,400.00
BRAVO TIXE CELIA DORINDA	181	18,100.00
BREILH BUENO ALFREDO	1083	108,300.00
BRITO VILLEGAS DOLORES AMELIA	62	6,200.00
BUCHALI CADENA ROQUE	2843	284,300.00
BUENO GONZALO	291	29,100.00
BURBANO MUÑOZ GABRIEL ENRIQUE	1173	117,300.00
BURBANO YDER PATRICIA	1173	117,300.00
BURGOS CHALEN CARLOS	137	13,700.00
BURGOS SABANDO OLMEDO ANTONIO	99	9,900.00
BURGOS SARA BETANCOURT DE	40	4,000.00
BURGOS SONIA YEPEZ AVILEZ DE	124	12,400.00
BURGOS ZAIDA PEÑAFIEL DE	86	8,600.00
BURGOS ZAMBRANO PEDRO ANTONIO	205	20,500.00
BUSTAMANTE ISABEL A. PEÑAFIEL DE	743	74,300.00
BUSTAMANTE MORAN FELIPE ANTONIO	371	37,100.00
CABALLERO VALLEJO COLON L.	2402	240,200.00
CABEZAS MONICA ARMIJOS DE	131	13,100.00
CABEZAS PARRALES LUIS	415	41,500.00
CALDERON ALBA MUÑOZ VDA DE	5558	555,800.00



00000 8

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA	CALDERON FUENTES JORGE R.	218	21,800.00
	CALDERON I. PIEDAD ELVIRA	42	4,200.00
	CALDERON IZURIETA FULTON ELOY	70	7,000.00
	CALDERON NEIRA ABDON ALFREDO	205	20,500.00
	CALERO ANA KELLER DE	4791	47,910.00
	CALLE PIND ENRIQUE	547	54,700.00
	CALLEJAS BERMEO ADOLFO JOSE	274	27,400.00
	CALLEJAS BERMEO CARMEN ISABEL	272	27,200.00
	CALVACHE ULLOA MARIA SUSANA	610	61,000.00
	CAMACHO ASTUDILLO PEDRO B	205	20,500.00
	CAMACHO BARRIOS DR. MILTON	2267	22,670.00
	CAMARGO AMAYA CAROLINA	129	12,900.00
	CAMPOVERDE ANDRADE LUZMILA	1870	18,700.00
	CAMPOVERDE NARVAEZ SEGUNDO G.	1251	12,510.00
	CANSING CHONG SING M. EDUARDO	272	27,200.00
	CANSING CHONG SING M. FERNANDO	547	54,700.00
	CAPELO BURGOS ERNESTO	1022	10,220.00
	CARBO BORJA JAINE ENRIQUE	1650	16,500.00
	CARDENAS AYON JUDY	157	15,700.00
	CARDENAS AYON SOFIA MARIA	157	15,700.00
	CARDENAS BATALLAS JOSE CORSINO	206	20,600.00
	CARDENAS CARLOS	415	41,500.00
	CARDENAS JOAQUIN MARTIN	22	2,200.00
	CARDENAS PATRICIO	206	20,600.00
	CARPIO MORA LUIS	370	37,000.00
	CARPIO PORTILLA MANUEL ZENEN	1564	15,640.00
	CARRASCO MERA LORGIO NERY	55367	5,536,700.00
	CARRILLO REINOSO PLINIO LEOPOLDO	542	54,200.00
	CARRILLO SANCHEZ RAUL CLEMENTE	240	24,000.00
	CARRION AGUILAR CHANENA	40	4,000.00
	CARRION CABEZAS KATHERINE EDITH	308	30,800.00
	CARRION GARCIA JORGE TOMAS	20	2,000.00
	CASANOVA ORDOÑEZ CAROLINA	206	20,600.00
	CASARES CALDERON MARCOS DAVID	181	18,100.00
	CASTRO ALVAREZ JOSE ANTONIO	3007	30,070.00
	CASTRO AMPUERO JORGE	360	36,000.00
	CASTRO ANGELA YTURRALDE DE	1894	18,940.00
	CASTRO ORDOÑEZ ABOG. ERNESTO	24824	2,482,400.00
	CELLERI ACEVEDO ZOILA LUISA	1423	14,230.00
	CEPEDA CHAVEZ GERARDO	360	36,000.00
	CHACON BUSTAMANTE JULIO DR.	1092	10,920.00
	CHANG COLOMBIA WONG DE	9	900.00
	CHANG CRESPO RODOLFO ENRIQUE	6140	61,400.00
	CHANG DIAZ DONALD GLEN	45247	4,524,700.00
	CHANG DIAZ JOHN MAC	19085	1,908,500.00
	CHANG GOMEZ BETTY ISABEL	21	2,100.00
	CHANG JUN ALFONSO WASION	32011	3,201,100.00
	CHANG KATHY B	1267	12,670.00
	CHANG PRUDENCIA DIAZ DE	2750	27,500.00
	CHANG SILVA BLANCA CRUZ DE	179	17,900.00
	CHANG YONG HORTENSIA FELICIA	1	100.00
	CHAVEZ EVA ACUÑA VDA DE	1	100.00
	CHAVEZ ROSARIO MOSCOSO DE	62	6,200.00
	CHEVEZ GERTRUDIS E. RAMIREZ DE	270	27,000.00

CHILAN SALTOS CHRISTIAN MIGUEL	206	20,600.00
CHIRIBOGA ALBAN GALO RAUL	2658	265,000.00
CHIRIBOGA DONOSO BENJAMIN ERNEST	1898	189,000.00
CHIRIBOGA VALENZUELA JUAN	2737	273,700.00
CHIRIBOGA VALENZUELA MARILUPE	126	12,600.00
CHONG AGUIRRE PABLO ANTONIO	1006	100,600.00
CHONG AGUIRRE PEDRO	2124	212,400.00
CHONG CAMELIA DE	723	72,300.00
CHONG CARMEN CHANG DE	113	11,300.00
CHONG CHONG DANIEL PAUL	102	10,200.00
CHONG CHONG DENNIS FELIX	34	3,400.00
CHONG CHONG DENNIS Y DIANA	494	49,400.00
CHONG LEOGI AZUCENA	1851	185,100.00
CHONG LEOGI FELIX	39	3,900.00
CIA DE COM.& INVS. ANKARI S.A.	9921	992,100.00
CIA. INMOBILIARIA SURAYER S.A.	14400	1,440,000.00
CIA.NACIONAL DE SEGUROS "SUCRE"	9251	925,100.00
CISNEROS HERNANDEZ SIMON	205	20,500.00
CISNEROS LIBERTAD RONQUILLO	181	18,100.00
CIVIL MERCANTIL INMB.JOUVELAR	2064	206,400.00
CIVINTA TINILLO JULIO CESAR	133	13,300.00
CLARKE MARGARITA BORJA DE	132	13,200.00
CLAVEROL GUILLEN IRMA ESTELA J.	436	43,600.00
CLAVEROL GUILLEN NELSON FERNANDO	181	18,100.00
CODELPA CONSTRUCTORA DEL PACIFIC	272	27,200.00
COELLO GRACIELA SAYAGO DE	1342	134,200.00
COELLO L.CLEMENCIA	1170	117,000.00
COELLO ORRANTIA MARGARITA	3780	378,000.00
COELLO SAYAGO CARLOS	164	16,400.00
COELLO VALDEZ CARLOS	4173	417,300.00
COFINVEST S.A.	30182	3,018,200.00
COLEMBAS DE SAN ENRIQUE	4497	449,700.00
COLLANTES AGUILAR ALFREDO	415	41,500.00
COLLANTES AGUILAR ELOISA	415	41,500.00
COLLANTES AGUILAR JORGE	415	41,500.00
COLLANTES AGUILAR TENISTOCLES	833	83,300.00
COLLANTES VILLAGOMEZ CARLOS A.	415	41,500.00
COLLIN MARIA CELIA CHAVEZ DE	205	20,500.00
COLOMA JUAN ENRIQUE	3320	332,000.00
COMITE CONCILIAR DE BENEF.SOCIAL	75	7,500.00
CONNOR JACOBSON HOTELES S.A.	460	46,000.00
CORDOVEZ ROSALIA NEVAREZ DE	456	45,600.00
CORNEJO HIDALGO MARIA LEONOR	7145	714,500.00
CORONEL GARCES JORGE	954	95,400.00
CORONEL SANCHEZ JUAN ARCESIO	624	62,400.00
CORPORACION ESPEJO	1	100.00
CORRALES VERA DELIA	88	8,800.00
CORREA ROSA SUCONOTTA ESPIN DE	2681	268,100.00
COSTA COSTA JAIME TOMAS MARTIN	2972	297,200.00
COSTA COSTA JOSE RAMON	2919	291,900.00
COSTA COSTA MARIA DE LOS ANGELES	2919	291,900.00
COSTA MARTIN ECON	346	34,600.00
CRAUSAZ CARRION ABDALA ROLANDO	780	78,000.00
CRESPO CELI PORFIRIO	1668	166,800.00



AB. EDUARDO FAJUEZ AYALA

CRESPO CRUZ AURORA	4	400.00
CRESPO FABARA RAMIRO E. ECON.	41	4,100.00
CRESPO FABARA RODRIGO F.	194	19,400.00
CRESPO VEGA JOSE	429	42,900.00
CRESPO ZAVALA ROSA MARIA (MENOR)	136	13,600.00
CRUZ CHANG BENIGNO	273	27,300.00
CUCALON ISABEL ORRANTIA DE	4971	497,100.00
CUESTA ALVAREZ RAFAEL CESAREO	721	72,100.00
CUESTA LOURDES TRUJILLO DE	61	6,100.00
CUEVA ILLESCAS BEATRIZ	272	27,200.00
CUEVA ZABALA DANIEL	205	20,500.00
CUEVA ZABALA IVAN	205	20,500.00
CUEVA ZABALA MARIA	206	20,600.00
CUVI ADELAIDA GRANDA DE	13987	1,398,700.00
CUVI REDIN CAP. HOMERO	1	100.00
DAVILA CAMPOVERDE JULIO ENRIQUE	1870	187,000.00
DE LA BASTIDA CRUZ JUAN F.	117	11,700.00
DEL ALCAZAR SOLEDAD GRANDA DE	7751	775,100.00
DEL MONACO ROSA	4600	460,000.00
DELGADO TORRES MARIA ISABEL	415	41,500.00
DELGADO AGUILAR JACINTO ROGUE	206	20,600.00
DELGADO ARCENTALES ALEJANDRO	415	41,500.00
DELGADO VILLAGOMEZ ENRIQUE	916	91,600.00
DEPINO CHICA ROBERTO LEO	205	20,500.00
DEPINO CHICA WILLIAM JOHN	205	20,500.00
DEPINO LEO JOHN	562	56,200.00
DEPINO MARIA ERCILIA CHICA DE	624	62,400.00
DIAZ ACOSTA JORGE HERNAN	248	24,800.00
DIAZ AGUILAR FRANCISCO	158	15,800.00
DIAZ CONTRERAS PEDRO RAMON	272	27,200.00
DIAZ EMILIA AGUILAR DE	158	15,800.00
DIAZ MARGARITA PALACIOS DE	360	36,000.00
DOMINGUEZ BERNAL JUAN CARLOS	162	16,200.00
DOMINGUEZ MOREIRA GUSTAVO	1	100.00
DOUGLAS AIDA POLIT DE	16850	1,685,000.00
DUEÑAS MARIA CARBO DE	217	21,700.00
DUEÑAS MARIA CARLOTA DE	1889	188,900.00
DUMAS SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	468	46,800.00
DUQUE ZURITA EMMA RAMONA	916	91,600.00
DURANGO LOPEZ DORA E	1010	101,000.00
ECHEVERRIA HERRERA PATRICIA M.	270	27,000.00
ECONOMIA GENERAL S. A.	892	89,200.00
EGAS GENOVEZZI ELSA ELENA	103	10,300.00
EGUIGUREN RIOFRIO JOSE LUIS	130	13,000.00
EGUIGUREN RIOFRIO MARIA C.	173	17,300.00
EISER FLORES HARRY	448	44,800.00
ENERGETIC & FINANTIAL INVESTME	378282	37,828,200.00
ENZ ROSA SALA DE	2191	219,100.00
ERAZO VACA JORGE RAFAEL	916	91,600.00
ESCOBAR GOYES JENNY SCARLETT	468	46,800.00
ESPINOSA MEDINA MANUEL EUGENIO	362	36,200.00
ESPINOZA JACOME JAIME GUSTAVO	582	58,200.00
ESPINOZA ORDOÑEZ CARLOS	80	8,000.00
ESTRADA CHAVARRIA ROSEMARIE	3903	390,300.00

ESTRADA ESTRADA CARLOS	3984	398,400.00
ESTRADA ESTRADA RICARDO	3984	398,400.00
ESTRADA ICAZA LUIS ALFREDO	11716	1,171,600.00
ESTRADA ROSA MARIA DE	4322	432,200.00
ESTRADA ULLOA RAUL	1	100.00
ESTRATEGIA FINANCIERA S.A.	3512	351,200.00
ESTRELLA CAÑAS ANTONIA	38	3,800.00
ESTRELLA ESPINOZA CESAR ALFREDO	4624	462,400.00
ESTRELLA MARIA SUAREZ ARAUJO DE	787	78,700.00
ESTRELLA TENORIO CESAR A.	776	77,600.00
ESTUPIÑAN MALDONADO ELVIRA	692	69,200.00
FABARA RAQUEL DE	165	16,500.00
FABARA SANCHEZ GINA RAQUEL I	165	16,500.00
FABARA SANCHEZ JESSICA ALEXANDRA	165	16,500.00
FABARA SANCHEZ MEDARDO ARTURO	165	16,500.00
FAJARDO LUZMILA VACA DE	557	55,700.00
FAJARDO VACA LUIS AGUSTIN	3579	357,900.00
FALCONES ISABEL MOREIRA DE	445	44,500.00
FALCONES MORALES JACINTO ENRIQUE	1043	104,300.00
FALCONI PUIG JUAN E.	783	78,300.00
FARIAS VELEZ VICENTE CALIXTO	16	1,600.00
FARINOTTI SARA SEGAL DE	388	38,800.00
FAYAD ANTON JORGE ELIAS	2086	208,600.00
FERNANDEZ RUIZ ARISTIDES	415	41,500.00
FERNANDEZ USUBILLAGA PIEDAD	10381	1,038,100.00
FIGUEROA MA.EUGENIA LOZA DE	691	69,100.00
FIGUEROA VALLEJO TERESA	415	41,500.00
FLORES LIGIA TRONCOSO DE	74	7,400.00
FLORES SERRANO GALO GIL	180	18,000.00
FORRER RUEGG HANS A	17452	1,745,200.00
FRANCO ESTHER SOTOMAYOR VDA. DE	721	72,100.00
FRANCO ORTEGA CRISTINA	132	13,200.00
FRANCO ROCA GUILLERMO	1	100.00
FUENTES NAVAS ALFREDO	829	82,900.00
FUENTES SUAREZ JOSE ALFREDO	235	23,500.00
GAIBOR LEYLA DEL CARMEN E.DE	353	35,300.00
GALLEGOS BEATRIZ MEDINA S. DE	25	2,500.00
GAMBAROTTI JULIA IRENE M.DE	388	38,800.00
GANGOTENA CONCHA ALEJANDRO V.	21	2,100.00
GARAYCOA MARIN ECON.PABLO	186	18,600.00
GARCES PEREZ JAIME	3175	317,500.00
GARCES SUAREZ SARA ANTONIA	418	41,800.00
GARCIA CORDOVA ARMANDO GENARO	2	200.00
GARCIA MARIA ANGELICA G.VDA.DE	1	100.00
GARCIA ZOILA ROSA GAIBOR DE	545	54,500.00
GARZON ELSA LOPEZ DE	34	3,400.00
GARZON MIELES ENRIQUETA	3	300.00
GEN-KUONG FRANCISCA LEON DE	1250	125,000.00
GEN-KUONG LEON FERNANDO FCO.	545	54,500.00
GEN-KUONG LEON JOHNNY EDUARDO	545	54,500.00
GIL MANUELA YUEN CHONG DE	5006	500,600.00
GILER MOREIRA WASHINGTON BOLIV	7236	723,600.00
GOMEZ CELIA RODAS VDA. DE	833	83,300.00
GOMEZ DE LA TORRE ROSA	359	35,900.00



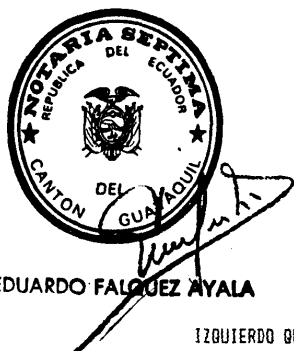
0000010

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

GOMEZ MORAN MARIA MAGDALENA	375	37,500.00
GOMEZ MORAN PEDRO PABLO	388	38,800.00
GOMEZ PATRICIA AVILES DE	1	100.00
GONZAGA URREA LUIS ANTONIO	378	37,800.00
GONZALES GOMEZ CLAUDIO	540	54,000.00
GONZALES GOMEZ MARIA LINDA	540	54,000.00
GONZALES LAOS CHARLES	963	96,300.00
GONZALES MUÑOZ EDUARDO	608	60,800.00
GONZALEZ CATALINA ALCIVAR DE	1371	137,100.00
GONZALEZ DUMES FELICIANO FORTUN.	272	27,200.00
GONZALEZ MIRANDA FRANKLIN XAVIER	206	20,600.00
GONZALEZ MIRANDA MELBA ROCIO	206	20,600.00
GONZALEZ MIRANDA VIVIANA SOLANGE	205	20,500.00
GONZALEZ MODESTO IGNACIO	291	29,100.00
GONZALEZ MOSQUERA ALFONSO	209	20,900.00
GONZALEZ POLA C.DEL POZO DE	206	20,600.00
GRAETZER DELGADO EBERHARD KARL	275	27,500.00
GRANDA CENTENO AURELIO	2	200.00
GRANDA COTTREL EFRAIN GREGORY	273	27,300.00
GRANDA ENID LOPEZ DE	1364	136,400.00
GRANDA JARAMILLO MARCO IVAN	183	18,300.00
GRANJA RODRIGUEZ CARLOS ERNEST	227	22,700.00
GROENOW DONOSO ELIZABETH	310	31,000.00
GUANA PACHACAMA LUIS ALBERTO	833	83,300.00
GUANO RIVADENEIRA SILVIA S. DE	4	400.00
GUARDERAS ZAPATIER IVAN	1566	156,600.00
GUEDES CHIRIBOGA ROBERTO	294	29,400.00
GUEDES RUIZ ESTHER RAQUEL	206	20,600.00
GUERRERO CALDERON ANA MARIA	1053	105,300.00
GUERRERO CALDERON TERESA MARIA	1048	104,800.00
GUERRERO DEFRANC ALFONSO	419	41,900.00
GUERRERO MERCEDES RAMOS DE	24	2,400.00
GUERRERO PAZ FRANCISCO	1691	169,100.00
GUERRERO POLIT MARIA PILAR	212	21,200.00
GUERRERO RAMOS JAVIER (MENOR)	68	6,800.00
GUERRERO RAMOS MARIA (MENOR)	39	3,900.00
GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR A.	2402	240,200.00
GUEVARA FLORES MARIANA	206	20,600.00
GUILLEN ENCALADA ROSENDO A.	278	27,800.00
GUNCAY NIVEL MARIA DOLORES	2066	206,600.00
GUNCAY ZINGRY GONZALO ENRIQUE	2684	268,400.00
GUTIERREZ BELTRAN COLON	1671	167,100.00
GUTIERREZ DORA MONTANO DE	833	83,300.00
GUTIERREZ MOYA EDITH	219	21,900.00
GUZMAN VIDLETA MARCOS DE	507	50,700.00
HANSEN BETTY MARLENE DE	1430	143,000.00
HARO ORTEGA MARIA LUISA	178	17,800.00
HASING LAMA ANTONIO	142	14,200.00
HECHT KATZ FRANKLIN MARCO	16218	1,621,800.00
HELD BEATRIZ TINAJERO DE	1884	188,400.00
HERED. DE JOSE A. MALDONADO Z.	2778	277,800.00
HERED. DE SANCHEZ DOMENECH FCO	1120	112,000.00
HEREDEROS DE CORREA LARREA JOS	148	14,800.00
HEREDEROS DE GABRIEL MUÑOZ C.	749	74,900.00

HEREDEROS DE MERCEDES VILLACRE	704	70,400.00
HERRERA CASTRO ERWIN ALBERTO	135	13,500.00
HERRERA CASTRO MELVYN OSWALDO	828	82,800.00
HERRERA ELVIA MERCEDES SUAREZ DE	916	91,600.00
HERRERA TRUJILLO MARTHA NORMA	148	14,800.00
HERRERA ZAMBRANO TEODORO B	206	20,600.00
HERRERA ZAMORA MARCELO JOSE	580	58,000.00
HIDALGO GUILLERMINA M. GRAU DE	415	41,500.00
HIERRO ROSALES LUIS BOLIVAR	233	23,300.00
HINOJOSA JOSE	296	29,600.00
HOGAN P. MARY ADELINE	880	88,000.00
HOLGUIN BARONA GALO	2	200.00
HOLLIHAN BRUCKMANN THOMAS P.	2068	206,800.00
HOLLIHAN INGEBORG DE	2397	239,700.00
HOLLSTEIN CRUZ ANNABELLE CECILIA	430	43,000.00
HOLLSTEIN CRUZ CARLOS GIOVANNI	430	43,000.00
HOLLSTEIN CRUZ PATRICIA HELENA	388	38,800.00
HOLLSTEIN CRUZ WALTHER EDUARDO	430	43,000.00
HOLLSTEIN ROSA MARIA CRUZ DE	1215	121,500.00
HOLLSTEIN VILLAMAR DR. WALTHER	469	46,900.00
HURTADO VILLACRECES MIGUEL F.	1997	199,700.00
HURLEY CIA. LTDA.	2	200.00
IBARRA VACA CESAR	833	83,300.00
IGLESIAS CAAMAÑO PEDRO MANUEL	2373	237,300.00
INDUSTRIA PLASTICA CHESA S.A.	543	54,300.00
INDUSTRIAS E INVERSIONES PADSOL	359	35,900.00
INMOBILIARIA "LILIANA" S.A.	34401	3,440,100.00
INMOBILIARIA AMYLOA C.A.	9256	925,600.00
INMOBILIARIA BECLA S.A.	944	94,400.00
INMOBILIARIA BOHMAN S.A.	7265	726,500.00
INMOBILIARIA CRISTOBAL CRISTOS	1071	107,100.00
INMOBILIARIA DELTA CINCO C.A.	1	100.00
INMOBILIARIA FERRES CORDERO S.A.	718	71,800.00
INMOBILIARIA RECSA INMORECSA	32	3,200.00
INMOBILIARIA HEISTECAR S. A.	581	58,100.00
INMOBILIARIA STEFACAR S. A.	921	92,100.00
INSUASTE GOMEZ FIDEL S. ABOG.	1625	162,500.00
INTERINVEST S.A.	5452	545,200.00
INTRIAGO EDITH MUÑOZ DE	219	21,900.00
INTRIAGO FAUBLA FELIX ALFREDO	341	34,100.00
INTRIAGO FAUBLA NELL	21514	2,151,400.00
INTRIAGO VELEZ ANGEL DEMETRIO	258	25,800.00
INVERCOMSA S.A.	80069	8,006,900.00
INVERSIONES DOGO S. A.	33	3,300.00
INVERSIONES LA PRADERA C. LTDA.	4235	423,500.00
INVERSIONES PYMCA S.A.	202	20,200.00
INVERSIONES ROMANO S.A.	1054	105,400.00
INVERSIONES VINUEZA S.A. INVINGA	89756	8,975,600.00
INVEST BOLSA S. A.	107	10,700.00
ITURRALDE ARTEAGA JOSE RAFAEL	70	7,000.00
ITURRALDE ESPINOZA MARIO	1093	109,300.00
IVAN BOHMAN CIA LTDA	7270	727,000.00
IZQUIERDO BETANCOURT YOLANDA P.	1	100.00
IZQUIERDO DE ASCASUBI DIEGO F.	202	20,200.00

0000011



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

IZQUIERDO QUINTO OLINDA	59	5,900.00
IZURIETA ITURRALDE JORGE	719	71,900.00
JACOBSON PEDER	95	9,500.00
JARA ACOSTA GUILLERMO	415	41,500.00
JARA VELOZ MERCEDES	108	10,800.00
JARAMILLO JARAMILLO RUBEN ANTONI	6649	664,900.00
JARRIN CARDENAS ROSARIO E.	392	39,200.00
JARRIN JARA JOHNNY ING.	1453	145,300.00
JIJON FABIOLA NUÑEZ DE	219	21,900.00
JIJON GUEVARA MARIA ALINA	216	21,600.00
JIMENEZ MORLA GONZALO	202	20,200.00
JIMENEZ VASQUEZ FRANCISCO	2	200.00
JORGGE JOSE	6282	628,200.00
JOSSE CARMEN MONCAYO ANDRADE DE	833	83,300.00
JOUVIN CISNEROS ERNESTO	617	61,700.00
JUEZ ARBOLEDA JOSE	458	45,800.00
JURADO CASTRO KLEBER ANTONIO	1345	134,500.00
JURADO GLORIA SOFIA RAMIREZ DE	468	46,800.00
KANG WONG ANTONIO JOSE	59	5,900.00
KESSLER PETER ARTHUR	4454	445,400.00
KLINKICHT GISELA	44252	4,425,200.00
KLOPFSTEIN KELLER HUGO	270	27,000.00
KLOPFSTEIN OLGA KELLER DE	4335	433,500.00
KONANZ MUÑOZ MAX	4541	454,100.00
LABORDE FAJARDO PEDRO LEOPOLDO	344	34,400.00
LADUPONT S.A.	563	56,300.00
LAMA LAMA SONIA	70	7,000.00
LAMA PICO PAULIN	142	14,200.00
LANDIRES MARIA MATUTE M.DE	206	20,600.00
LANDIVAR ENCALADA HUGO ENRIQUE	395	39,500.00
LANDIVAR LETTY O. DE	61	6,100.00
LANDIVAR O. MARIA JOSE	219	21,900.00
LANDIVAR ORELLANA HUGO F.	219	21,900.00
LASCANO CORDOVA JUDITH ELENA.	76	7,600.00
LASCANO MARIA TORBAY LECARO DE	415	41,500.00
LESSO VARGAS EMMA ISABEL	226	22,600.00
LATIN DEVELOPMENT CORPORATION	27682051	2,768,205,100.00
LATORRE DOLORES REBECA VDA DE	1	100.00
LATORRE RICAURTE DOLORES REBECA	344	34,400.00
LATORRE RICAURTE MARTHA CECILIA	748	74,800.00
LATORRE RICAURTE ROSARIO NOEMI	2848	284,800.00
LATORRE RICAURTE SERGIO EFRAIN	5262	526,200.00
LAU LA RIVA ROBERTO	935	93,500.00
LAVAYEN MARIA ROCA LIBERIO DE	624	62,400.00
LAVAYEN VILLACIS AURELIO	910	91,000.00
LAVAYEN VILLACIS ROSA AMADA	556	55,600.00
LAZO REGALADO JOHN XAVIER	206	20,600.00
LAZO TERREROS JUAN BAUTISTA	2	200.00
LECARO ALTAMIRANO CARLOS	3397	339,700.00
LEDERGERBER GAITAN ENRIQUE	6548	654,800.00
LEDERGERBER GAITAN JAIME	6547	654,700.00
LEDERGERBER GAITAN JAVIER	6548	654,800.00
LEGERGERBER GAITAN CARLOS	6547	654,700.00
LEOGI TAPIA VICENTA	175	17,500.00

LEON AGUILAR PIEDAD ENRIQUETA	388	38,800.00
LEON CHANG CECILIA MERCEDES	588	58,800.00
LEON CHANG JOSE CARLOS	388	38,800.00
LEON CHAN MARIA	462	46,200.00
LEON CRESPO AGUSTIN ALFONSO	848	84,800.00
LEON CRESPO ANA MARIA	498	49,800.00
LEON GOYBURU ALFONSO ENRIQUE	547	54,700.00
LEON GOYBURU ANA SONIA	547	54,700.00
LEON GOYBURU JUAN CARLOS	547	54,700.00
LEON HIDALGO LUISA RAFAELA	162	16,200.00
LEON NORMA MONCAYO DE	1374	137,400.00
LEON POZO GLADIS EULOGIA	448	44,800.00
LEON SOLANO RAMON ENRIQUE	3984	398,400.00
LEON TAPIA MARIA TERESA	42	4,200.00
LEWIS LEONOR FRANCO DE	18659	1,865,900.00
LEX CIA. LTDA.	18896	1,889,600.00
LIBERATI DIAZ LILIANA	199	19,900.00
LIZANO FALQUEZ LUIS GALO	682	68,200.00
LOEB CASANOVA RICHARD PETER	1189	118,900.00
LOOR ELVIRA CARRILLO DE	286	28,600.00
LOOR MACIAS JOSE CRISTOBAL	367	36,700.00
LOPEZ BRIONES GILBERTO	7811	781,100.00
LOPEZ CARMELA S.DE	568	56,800.00
LOPEZ CHILQUINGA LEOPOLDO C.	248	24,800.00
LOPEZ ELSA RUALES DE	359	35,900.00
LOPEZ EUGENIA LEON CHAN DE	19	1,900.00
LOPEZ GIRON MANUEL ESTEBAN	269	26,900.00
LOPEZ LEON KATHERINE SHEE-TIM	15	1,500.00
LOPEZ LEON MANUEL	15	1,500.00
LOPEZ MUNOZ MAYRA ROSALIA MEN.	177	17,700.00
LOPEZ SUAREZ JAIME RAFAEL	2721	272,100.00
LOPEZ VELEZ DALINDA LEONOR DE	1574	157,400.00
LOSSA FALCONI JULIO PATRICIO	2769	276,900.00
LOTHARIUS OLIVIA ARMIJOS DE	131	13,100.00
LOTHARIUS RICHARD D.	198	19,800.00
LOZA VACA INES	1	100.00
LOZANO CABELLO LUIS LEONARDO	41	4,100.00
LUCERO JORDAN LEOPOLDO HUMBERTO	335	33,500.00
LUDEÑA CEVALLOS OVIDIO	1925	192,500.00
LUQUE ISABEL SILVA DE	5884	588,400.00
LUQUE SOTOMAYOR FERNANDO	286	28,600.00
LUZURIAGA MENOSCAL PEDRO	2963	296,300.00
LUZURIAGA TORRES MANUEL JAIME	788	78,800.00
LYNCH ANDIA JAQUELINE FERNANDA	15916	1,591,600.00
LYNCH CAMPUZANO EFRAIN ALBERTO	15916	1,591,600.00
LYON S. ELENA V. GARCIA DE	2348	234,800.00
MACANCHY ELIDA LARREATEGUI DE	52	5,200.00
MACHIARELLO ELIZABETH NUÑEZ DE	1529	152,900.00
MALDONADO ESCUDERO ANTONIO RENAN	519	51,900.00
MALDONADO ESCUDERO RAQUEL C.	519	51,900.00
MALDONADO RIVADENEIRA JUAN CARLO	272	27,200.00
MALDONADO VASCONEZ PATRICIO	772	77,200.00
MANGIA MARIA VICTORIA V. DE	178	17,800.00
MANOSALVAS HUAYAMAVE CARLOS V.	18798	1,879,800.00



0000012

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

MANOSALVAS HUAYAHAVE CARLOS V.	2287	228,700.00
MANTILLA ELSA MORAN DE	1	100.00
MANZANO PAREDES ALICIA GUADALUPE	119	11,900.00
MARCEY DEL RIO ELENA	173	17,300.00
MARCHAN CASTRO FRANCISCO	7917	791,700.00
MARIDUEÑA GARAYCOA ALMA M.	29	2,900.00
MARQUEZ DE LA PLATA MYRIAN DE	1289	128,900.00
MARQUEZ DE LA PLATA T.GABRIEL	1557	155,700.00
MARQUEZ PIEDAD MOLINA DE	148	14,800.00
MARTIN VILLEGAS CESAR ANTONIO	178	17,800.00
MARURI ARROYO JORGE H. (MENOR)	40	4,000.00
MARURI ARROYO MARIA V. (MENOR)	158	15,800.00
MARURI ARROYO PABLO A. (MENOR)	116	11,600.00
MARZO SERRANO JUAN RAMON	2086	208,600.00
MATA JULIA ORDOÑEZ DE	4382	438,200.00
MAULME ISABEL PINO DE	2618	261,800.00
MEDINA CHAVEZ MANUEL	850	85,000.00
MEDINA ROBLES HOLGER VIDAL	206	20,600.00
MEDINA ROJAS WASHINGTON	415	41,500.00
MEDINA SERRANO JOSE ALBERTO	16	1,600.00
MEDINA SERRANO JOSE EDUARDO	16	1,600.00
MEJIA ALVAREZ LUIS EDUARDO	883	88,300.00
MEJIA NORMA SAN LUCAS DE	131	13,100.00
MEJIA ORTEGA VICTOR	2	200.00
MENA ELENA GUARDERAS BARBA DE	270	27,000.00
MENA GUARDERAS FRANCISCO JOSE	343	34,300.00
MENA GUARDERAS JUAN PABLO	1949	194,900.00
MENA HASE CARLOS	270	27,000.00
MENDEZ BALSECA GLORIA SUSANA	185	18,500.00
MENDEZ PESANTES MARIA EULALIA	42	4,200.00
MENDEZ PESANTEZ ANA LUCIA	42	4,200.00
MENDEZ PESANTEZ DIEGO JAVIER	42	4,200.00
MENDEZ PESANTEZ JEANNETH C.	42	4,200.00
MENDEZ PESANTEZ MIGUEL BOLIVAR	42	4,200.00
MENDEZ PESANTEZ MONICA A.	42	4,200.00
MENDEZ PESANTEZ PATRICIA C.	42	4,200.00
MENDOZA AVILES XAVIER	319	31,900.00
MENDOZA BAZURTO HOMERO ARCADIO	548	54,800.00
MENDOZA CARLOS FELIPE	70	7,000.00
MENDOZA CARMEN ENRIQUETA	70	7,000.00
MENDOZA DEL CASTILLO RAFAEL	76	7,600.00
MENDOZA EDILTRUDIS	278	27,800.00
MENENDEZ FAMELA SILVA DE	424	42,400.00
MENESES OBERTI HILDA NOEMI	3365	336,500.00
MERCHAN ARZUBE ANA MARIA	101	10,100.00
MERCHAN DOMINGUEZ RAFAEL	24	2,400.00
MERIZALDE GARCIA J. RICARDO	270	27,000.00
MERLO PEREZ CECILIA JOSEFINA	6379	637,900.00
MERLO TERESA PEREZ VDA DE	4534	453,400.00
MIÑAN FIALLOS AMADA	359	35,900.00
MIRANDA ENA MARIA AGUILAR DE	388	38,800.00
MISION CAPUCHINA (AGUARICO)	55701	5,570,100.00
MOGOLLON BOWEN CESAR	3245	324,500.00
MOLINA ALAVA ROMELIA ELENA	1216	121,600.00

MOLINA BRAZZIANI EDUARDO ENRIQUE	437	43,700.00
MOLINA MUÑOZ WILSON ALFREDO	206	20,600.00
MONCAYO ALBAN CARLOS	1043	104,300.00
MONCAYO CECILIA RIOFRIO DE	1556	155,600.00
MONCAYO G. ROBERTO	17723	1,772,300.00
MONCAYO MARTHA ROSA	54	5,400.00
MONCAYO TERAN YOLANDA	16	1,600.00
MONCAYO VELOZ TELMO	320	32,000.00
MONCAYO WONG BLANCA JOSEFINA	68	6,800.00
MONGE YODER ELSIE	1482	148,200.00
MONSERRATTE FRANCO ELIZABETH	1	100.00
MONSERRATTE FRANCO ERNESTO	106	10,600.00
MONTANEZ VASQUEZ CARLOS	394	39,400.00
MONTES COELLO CARLOS	3859	385,900.00
MORA POVEDA MARIA LUISA	14	1,400.00
MORA VACA VICENTE	359	35,900.00
MORALES CALDERON CARLOS ALFREDO	338	33,800.00
MORALES LOPEZ LUIS FAUSTO	547	54,700.00
MORALES ROBLES MAGDALENA DEL C.	206	20,600.00
MORAN AMERICA F ROCA MURILLO DE	916	91,600.00
MOREANO BORJA SALVADOR CORNELI	31	3,100.00
MOREIRA CEDEÑO VICTOR HUGO	1586	158,600.00
MOREIRA SALAZAR JULIO CESAR	1251	125,100.00
MORENO BERTHA A.GARCES VIMOS DE	206	20,600.00
MORENO BURGOS ENRIQUETA AMELIA	415	41,500.00
MORENO MAYACELA LUIS NELSON	833	83,300.00
MORGAN SALVADOR JORGE	890	89,000.00
MOSCOSO ELSA CORONEL DE	18	1,800.00
MOSCOSO GUZMAN FAUSTO ALFREDO	543	54,300.00
MOSCOSO GUZMAN JUAN FERNANDO	854	85,400.00
MOSCOSO MARIA LEONOR GUZMAN DE	1	100.00
MOSCOSO MARTINEZ CARLOS(MENOR)	2063	206,300.00
MOSCOSO MARTINEZ FREDDY(MENOR)	1177	117,700.00
MOSCOSO MARTINEZ JANETH(MENOR)	2323	232,300.00
MOSCOSO ORDOÑEZ FAUSTO SEGUNDO	17130	1,713,000.00
MOSQUERA RENGIFO HIPI GEOCONDA	265	26,500.00
MOYA ROSA GERARDINA LATORRE DE	48	4,800.00
MOYANO CANO MAURICIO ALEJANDRO	177	17,700.00
MOYANO LEON LAURA BEATRIZ	35	3,500.00
MUÑOZ ALVAREZ RICARDO CIRILO	206	20,600.00
MUÑOZ CHAVEZ RICARDO	1084	108,400.00
MUNOZ ALVAREZ FABIOLA ALEXANDRA	178	17,800.00
MUNOZ SCALDAFFERRY VICENTE A.	1	100.00
MURGUEITIO BENAVIDES MARCO M.	104	10,400.00
MURGUEITIO ROSA M.HIDALGO E.DE	104	10,400.00
MURGUEYTIO ESPINEL MARIA ISABEL	294	29,400.00
MURGUEYTIO ESPINEL MERCEDES	294	29,400.00
MURGUEYTIO STACEY IMELDA	278	27,800.00
MURILLO MAURA CARRION VDA. DE	64	6,400.00
MUÑOZ GALLARDO CORA DE.	64	6,400.00
NARANJO VILLACRES JULIA	5857	585,700.00
NAVAS MOSCOSO CARLOS ALBERTO	1	100.00
NAVAS VALENCIA CARLOS A. ING.	1916	191,600.00
NAVAS VIZUETE CARLOS	4235	423,500.00



0000013

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NEBOT BEATRIZ NEVAREZ DE Arq.	456	45,600.00
NEVAREZ PILAR ESTRADA DE	456	45,600.00
NEVAREZ YCAZA CAMILO	456	45,600.00
NEVAREZ YCAZA FERNANDO Ing.	456	45,600.00
NEVAREZ YCAZA FRANCISCO Dr.	456	45,600.00
NEVAREZ YCAZA MIGUEL	456	45,600.00
NEVAREZ YCAZA ROBERTO	456	45,600.00
NICKEL ORRANTIA CAROLINA A.	102	10,200.00
NOBOA MARIA ISABEL GAME DE	388	38,800.00
NOBOA RAFICA LOZA DE	1889	188,900.00
NOVILLO TORRES VICENTE	1043	104,300.00
NUMEZ CRISTIANSEN JOSE	1529	152,900.00
NUMEZ CRISTIANSEN OSCAR	1529	152,900.00
NUMEZ GARCES MILTON	547	54,700.00
NUMEZ VENTURINE JOSE	3768	376,800.00
OBANDO SANGURIMA JUAN GILBERTO E	178	17,800.00
OCAÑA ANGELA C. TERAN ORELLANA DE	415	41,500.00
OCAÑA MIRANDA ROBERTO A.	359	35,900.00
OCHOA BARNUEVO EMILIO ARTURO	543	54,300.00
OCHOA BARNUEVO SILVIO ALBERTO	1528	152,800.00
OCHOA BARNUEVO TERESA N	388	38,800.00
OCHOA MERCEDES C. RECALDE DE	823	82,300.00
OFTANOL S.A.	2722	272,200.00
OJEDA SILVIO	833	83,300.00
OLMEDO BOADA PEDRO GERMANICO	415	41,500.00
ORBEA CARDENAS CELIA ISABEL	1172	117,200.00
ORCES PAREJA EDUARDO	581	58,100.00
ORCES PAREJA LETICIA	1990	199,000.00
ORELLANA ALVAREZ MARCELO RAMIRO	479	47,900.00
ORELLANA BERMEO JOSE VICENTE	415	41,500.00
ORELLANA ITURRALDE JUSTO PASTOR	5	500.00
ORELLANA LAURO HUMBERTO	1	100.00
ORELLANA LEONOR ESPERANZA M. DE	47	4,700.00
ORELLANA SIGCHO ESTHER DE	121	12,100.00
ORRANTIA MALDONADO MARTHA M.	86	8,600.00
ORRANTIA SANTOS ARTURO JOSE	5094	509,400.00
ORRANTIA WRIGHT TOMAS CARLOS	2154	215,400.00
ORREN JOSEFINA SALA DE	2671	267,100.00
ORTEGA ALARCON JORGE	359	35,900.00
ORTEGA MARGARITA NEVAREZ DE	456	45,600.00
OSTERWALDE GULDE SUSANNE IRIS	925	92,500.00
OVATE NAVAS V. FANNY SUSANA DE	788	78,800.00
PACHECO JUANA YUS DE	32	3,200.00
PACHECO YUS ALFREDO ESTUARDO	147	14,700.00
PACHEL NAVARRO SANTIAGO	1	100.00
PACHEL YOLANDA SEVILLA DE	1	100.00
PALACIOS REDROBAN EDGAR RAFAEL	286	28,600.00
PALADINES EVA FRANCO DE	178	17,800.00
PALLARES GOMEZ DE LA TORRE XAVIE	645	64,500.00
PALOMARES LASTENIA LOPEZ DE	286	28,600.00
PANAMERICANA DEL ECUADOR S.A.	82166	8,216,600.00
PANCHANA RAYMONDI ROLANDO	413	41,300.00
PAREDES ORTEGA FANNY MARINA	272	27,200.00
PAREDES OVIEDO SEGUNDO JOAQUIN	438	43,800.00

PAREDES SORIA JOSE EDUARDO	414	41,400.00
PAREDES SUSANA SUAREZ DE	4247	424,700.00
PARRALES PINILLO CALIXTO	268	26,800.00
PAULSON ISABEL AMADOR DE	14400	1,440,000.00
PAZMIÑO NAVAS LUIS HUMBERTO	2145	214,500.00
PAZMIÑO YLLESCAS FELIX ALEJANDRO	4557	455,700.00
PERA PATINO ELOY	178	17,800.00
PERA PATINO JOSE	359	35,900.00
PEREIRA GANDO JAVIER ENRIQUE	81	8,100.00
PEREZ FEBRES CORDERO HOLBACH I	359	35,900.00
PEREZ FEBRES-CORDERO FRANCISCO E	387	38,700.00
PEREZ FEBRES-CORDERO HERLINDA C.	745	74,500.00
PEREZ FEBRES-CORDERO LAURA R.	387	38,700.00
PEREZ GUARDERAS MARCEL	32	3,200.00
PEREZ PEREZ JOSE MARIA	7	700.00
PEREZ SANTOS LAURA	70	7,000.00
PEREZ SYLVIA AMIJOS DE	131	13,100.00
PEREZ UNIGARRO GALO ERNESTO	1043	104,300.00
PERRONE ESPARZA GISELLA	1008	100,800.00
PERRONE GALARZA JORGE	780	78,000.00
PERRONE MARIA ANTONIETA DE	2	200.00
PERRONE MARIA ESPARZA DE	1008	100,800.00
PERRONE PEREZ PEDRO SALVADOR	92	9,200.00
PESANTEZ LUIS ALFONSO	3669	366,900.00
PESANTEZ PESANTEZ JULIO GONZALO	369	36,900.00
PESANTEZ SALDAÑA CORNELIO F.	290	29,000.00
PESANTEZ SALDAÑA EDNA MARIA	290	29,000.00
PESANTEZ SALDAÑA MANUEL H.	289	28,900.00
PESANTEZ SALDAÑA PIEDAD T.	290	29,000.00
PIÑEIRO RIVERA CORONEL LUIS E.	226	22,600.00
PIEDRA ANALIA PEÑA DE	179	17,900.00
PIENKNAGURA CEVALLOS ISAAC S.	289	28,900.00
PIENKNAGURA SCHOTTLAND AVI ELLA	7391	739,100.00
PILOZO FRANCO OBST LAURA ANDREA	3152	315,200.00
PIMENTEL CARBO JULIO	935	93,500.00
PINCAY COELLO PIEDAD DEL CARMEN	206	20,600.00
PITA LEON ARMANDO XAVIER	415	41,500.00
PITA LEON JAMES ALFONSO	415	41,500.00
PITA LEON MYRIAM ELIZABETH	415	41,500.00
PLUAS LUPE VICTORIA SAONA DE	134	13,400.00
PONCE ITURRALDE FABIAN	986	98,600.00
PONCE ORDOÑEZ FABIAN	2472	247,200.00
PONCE Y CARBO LAURA	169	16,900.00
PROAÑO ECHEVERRÍA MAURA ISABEL	1374	137,400.00
PROCEL VARGAS GONZALO ENRIQUE	87	8,700.00
PUGA BAYAS JAIME	49	4,900.00
QUEZADA MORALES MARCELO	272	27,200.00
QUINONES COPPIANO RUTH M.	226	22,600.00
QUIROZ SALCEDO LUIS ALFREDO	529	52,900.00
RAMIREZ NORMA CANO LANDIVAR DE	4175	417,500.00
RAMIREZ OBANDO LUIS ALBERTO	629	62,900.00
RAMIREZ REGATO JULIO SEGUNDO	359	35,900.00
RAMOS CACERES ANIBAL TOMAS	1	100.00
RAMOS MOLINA DANIEL SEGUNDO	2262	226,200.00



0000014

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAMOS MOLINA ROBERTO NAPOLEON	269	26,900.00
RANALDI RENDON MARIA VICTORIA	101	10,100.00
REAL DAVALOS RAFAEL	1249	124,900.00
REBOLLEDO DAZA GLORIA MATILDE	272	27,200.00
REMACHE LAURA MORENO DE	223	22,300.00
REMACHO MORENO FERNANDO	190	19,000.00
REYES ISABEL M. ROMOLEROUX DE	402	40,200.00
RIBADENEIRA ESPINOSA RUBEN	8927	892,700.00
RICAURTE SEMANATE LUIS ENRIQUE	1949	194,900.00
RICAURTE VELA MARIA ELISA	365	36,500.00
RIOS DIANA GRANDA DE	182	18,200.00
RIPALDA GONZALEZ GUSTAVO	1	100.00
RIPALDA L.CELIO ENRIQUE	6610	661,000.00
RIVADENEIRA LEONOR DE	9185	918,500.00
RIVADENEYRA SUSANA GUANO DE	82	8,200.00
RIVERA GARCIA LINDY EFRAIN	2937	293,700.00
ROACH BARCOCK KEVIN FRANCIS	93	9,300.00
ROBALINO QUIROGA GERMAN GUSTAVO	415	41,500.00
ROBLES ZAMBRANO CARLOS VICENTE	85	8,500.00
ROCA ALVAREZ FRANCISCO	3972	397,200.00
ROCA CARBO GLORIA MARCOS DE	2874	287,400.00
ROCA CECILIA LUZURIAGA DE	311	31,100.00
ROCA RAQUEL MOSCOSO DE	2931	293,100.00
RODAS CARDENAS LUIS ALBERTO	148	14,800.00
RODRIGUEZ CAMACHO CARLOS E.	2	200.00
RODRIGUEZ DIAZ PATRICIA E.	68	6,800.00
RODRIGUEZ LUCIA QUINTERO DE	672	67,200.00
RODRIGUEZ METZ JUAN ENRIQUE	272	27,200.00
RODRIGUEZ METZ MARIA LORENA	460	46,000.00
RODRIGUEZ SARA CAJAS ARAUJO DE	415	41,500.00
ROLDOS IVONNE CASTRO DE	161	16,100.00
ROMAN ALBORNOZ CARMEN SUSANA	16	1,600.00
ROMAN ALBORNOZ MARIA ELENA	6	600.00
ROMAN ALBORNOZ MARIA ISABEL	16	1,600.00
ROMAN CARMEN ALBORNOZ DE	24	2,400.00
ROMERO AURORA CORONEL DE	31	3,100.00
ROMERO SANCHEZ Q.ISIDRO	3004	300,400.00
RONQUILLO CRISTINA VILLEGAS DE	272	27,200.00
RONQUILLO LADY ESTHER LOPEZ DE	215	21,500.00
RONQUILLO MERCEDES DELGADO DE	397	39,700.00
ROSALES VALENZUELA DENISE	2291	229,100.00
ROSSO ESQUIVEL RENEE	206	20,600.00
RUALES CONCHA ADRIAN	91	9,100.00
RUALES CONCHA FRANCISCO	91	9,100.00
RUALES GARCIA FREDDY ALBERTO	989	98,900.00
RUALES RAQUEL BUENO DE	359	35,900.00
RUIZ HEVIA MARIA FDA.(MENOR)	16858	1,685,800.00
RUIZ LIDIA M.ALVARADO PATIÑO DE	206	20,600.00
RUIZ RONQUILLO ALICIA ISABEL	206	20,600.00
RUMBEA BERTHA NOWAK BODERO DE	1306	130,600.00
RUMBEA LEON WILFRIDO	4311	431,100.00
RUMBEA LEON WILFRIDO	1573	157,300.00
RUMBEA NOWAK JUAN FRANCISCO	124	12,400.00
SAA CORRIERE AUGUSTO ALEJANDRO	6370	637,000.00

SAA CORRIERE MARIA AUGUSTA	6370	637,000.00
SAA CORRIERE MARIA DEL CARMEN	6370	637,000.00
SAA CORRIERE MARIA DOLORES	6370	637,000.00
SAA CORRIERE MARIA PAULINA	6370	637,000.00
SAA CORRIERE ROSA MARIA	6370	637,000.00
SAA EUNICE CORRIERE Vda. DE	41052	4,105,200.00
SAENZ ALONIA ALFONSO	19247	1,924,700.00
SAENZ ANA TERESA MENA DE	56	5,600.00
SAENZ GIL SARA ELENA LCDA.	942	94,200.00
SALAME URZUBIAGA FELIX JORGE	360	36,000.00
SALAZAR BARBA JORGE ARANALDO	246	24,600.00
SALAZAR JOSE GABRIEL	397	39,700.00
SALAZAR RAMIREZ MARIA EMILIA	1	100.00
SALAZAR TOSCANO GLADYS MARIA	1217	121,700.00
SALCEDO MARIA L. VELARDE DE	143	14,300.00
SALCEDO MARIDUEÑA GALO	6	600.00
SALEM MENDOZA MAURICIO ELIAS	2343	234,300.00
SALTOS MORA SEGUNDO JULIO	359	35,900.00
SALVADOR LIGIA JIJON DE	176	17,600.00
SAMPEDRO QUIJANO FRANCISCO	335	33,500.00
SAN LUCAS PENAHERRERA GUILLERMO	178	17,800.00
SANCHEZ ALVARADO EDDY DAVID	205	20,500.00
SANCHEZ BAQUERIZO CARLOS F.	178	17,800.00
SANCHEZ BAQUERIZO LORENA C.	178	17,800.00
SANCHEZ BAQUERIZO NATALIE	178	17,800.00
SANCHEZ ESPINOZA FRANCISCO J.	14684	1,468,400.00
SANCHEZ ESPINOZA JOSE EDUARDO	6527	652,700.00
SANCHEZ GONZALEZ GONZALO E.	2942	294,200.00
SANCHEZ MOREIRA MANUEL SILVANO	388	38,800.00
SANCHEZ MOREIRA WILFRIDO ARMANDO	291	29,100.00
SANCHEZ MUÑOZ SOFIA	433	43,300.00
SANCHEZ OLGA ALVARADO LOAIZA DE	415	41,500.00
SANCHEZ PILAR ESPINOZA DE	2188	218,800.00
SANCHEZ RODRIGUEZ JAVIER	4366	436,600.00
SANCHEZ SOLIS MARCOS TULIO	3048	304,800.00
SAVINOVICH FRANCO LUIS	173	17,300.00
SAVINOVICH MARIA DEL CARMEN F.DE	765	76,500.00
SAVINOVICH SOTOMAYOR LUIS	6923	692,300.00
SAYAGO OLIVO LUIS ENRIQUE	1707	170,700.00
SAYAGO VILLAGOMEZ MARIA ALEXAN	410	41,000.00
SCHAEFER ANGELA ROSA HERRERA DE	388	38,800.00
SCHNEIDER FRANK	1	100.00
SCHNEIDEMUND THOMSEN RAFAEL	359	35,900.00
SCOTT DAVES EGBERT	779	77,900.00
SEGARRA PAZMIÑO ANGEL XAVIER	2521	252,100.00
SEGOVIA MERO RAMON	359	35,900.00
SEGURA YOLANDA CANARTE DE	70	7,000.00
SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.	10394	1,039,400.00
SEILER ZEREBA RICARDO VICENTE	3610	361,000.00
SERRANO AYALA CARLOS	6836	683,600.00
SERRANO GATJENS NORMA	1217	121,700.00
SERRANO MARIA LEDERGERBER DE	5729	572,900.00
SERVICIOS COMPUTARIZADOS C.LTD	180	18,000.00
SERVIE S.A.	49856	4,985,600.00



0000015

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

SEVILLA MERA JORGE	1936	193,600.00
SIEBER FRANCO PETER ROBERTO	625	62,500.00
SIEBER NORMA FRANCO DE	794	79,400.00
SILVA ANTONIETA VELA DE	961	96,100.00
SILVA CAMPOS CARLOS ALBERTO	61	6,100.00
SILVA ILEANA LEON DE	2413	241,300.00
SILVA TUTIVEN JOSE FRANCISCO.	47	4,700.00
SOLANO AGURTO DELFA	359	35,900.00
SOLANO AGURTO SIXTO GILBERTO	1137	113,700.00
SOLIS FRANCO OLGA MARISELLA	415	41,500.00
SOLIS FRANCO OLGA MARISELLA	486	48,600.00
SOLORZANO PAREDES AFOLINARIO B.	226	22,600.00
SORIA ANDRADE CARLOS ENRIQUE	226	22,600.00
SORIA JUDITH CHAVEZ DE	949	94,900.00
SORIANO NIETO MELIDA HAYDEE	121	12,100.00
SOTOMAYOR GALVEZ EDUARDO	19531	1,953,100.00
SOTOMAYOR HOFFMAN ANN ELIZABETH	2188	218,800.00
SOTOMAYOR HOFFMAN BENIGNO	2188	218,800.00
SOTOMAYOR HOFFMAN MELISSA	1585	158,500.00
SOTOMAYOR HOFFMAN SUSAN	2188	218,800.00
SOTOMAYOR JAIME MARIA EUGENIA	4840	484,000.00
SOTOMAYOR NAVAS JORGE ANIBAL	1571	157,100.00
SPECK SCHUMUCKLY ALOIS	576	57,600.00
STEINER LETICIA NIETO DE	768	76,800.00
STEINER NIETO CHRISTIAN DIEGO	1837	183,700.00
STERN ROLF	1123	112,300.00
SUAREZ BLANCA PASQUEL DE	1	100.00
SUAREZ BUCHELI MARCELO	11912	1,191,200.00
SUAREZ BUCHELI CARLOS	651	65,100.00
SUAREZ CARPIO LUZ MARIA	327	32,700.00
SUAREZ DIMINICH MARIO FERNANDO	291	29,100.00
SUAREZ GUERRON VICENTE A.	780	78,000.00
SUAREZ ONTANEDA MARIA DEL C.	551	55,100.00
SUAREZ VEINTIMILLA RAFAEL	25046	2,504,600.00
SUL AMERICA TERREST.MARIT.E ACCI	2234	223,400.00
SUQUILLO ROJAS NELSON GONZALO	16	1,600.00
TACURI PEVARANDA FIDEL ANTONIO	1	100.00
TALBOT ARTEAGA DENISSE SUZANNE	1195	119,500.00
TALBOT ARTEAGA MARIA ROSSANA	2151	215,100.00
TAPIA ARELLANO FLORESMILO A.	1	100.00
TAPIA MARIANA JACOME DE	1895	189,500.00
TECNI SEGURO C.LTDA.	782	78,200.00
TECNOSAGITARIO S.A.	2171	217,100.00
TERAN VAREA MERCEDES VILLALVA DE	780	78,000.00
TIERRA MALAVE EDDY WILSON	295	29,500.00
TIERRA VELASCO LEONARDO D.	973	97,300.00
TINAJERO MARTINEZ EUGENIA	1387	138,700.00
TIRCIO VERA JOHANNA E. (MENOR)	4	400.00
TOALA ALARCON WASHINGTON	206	20,600.00
TORBAY LECARO VERONICA	1149	114,900.00
TORBAY ZAHUL OLGA MARIA	624	62,400.00
TORDA VARGA SANDOR	780	78,000.00
TORRES BAEZ LUIS EDUARDO	1843	184,300.00
TORRES CALLE JUAN FRANCISCO	382	38,200.00

TORRES GONZALEZ ALFREDO	3564	356,400.00
TORRES MORALES JORGE ANTONIO	726	72,600.00
TORRES SANCHEZ TARCILA DEL CISNE	1317	131,700.00
TORRESANO TERESA	1574	157,400.00
TOUS FEBRES CORDERO MARIA	3400	340,000.00
TOVAR LOPEZ ALFONSO WILFRIDO	1949	194,900.00
TRADECORP CIA. LTDA.	406	40,600.00
TRAMONTANA ALMEIDA ANTONIO	191	19,100.00
TRAVERSARI CARMEN RUALES DE	91	9,100.00
TRILLO VERA ALEJANDRO	307	30,700.00
TROYA TROYA GALO	1213	121,300.00
TROYA VILLACORTA GALO ALFONSO	273	27,300.00
TROYA VILLACORTA MARIA LORENA	273	27,300.00
TROYA VILLACORTA PAUL ANDRES	273	27,300.00
TROYA VILLACORTA ROBERTO SAMUEL	273	27,300.00
TUMBACO CHILAN JESUS PETITA	129	12,900.00
TUMBACO CHILAN MARTHA G.	393	39,300.00
URENA FRIAS ALFREDO GUSTAVO	349	34,900.00
URIBE REBECA RIPALDA DE	2319	231,900.00
VACA TACURI EDUARDO HOMERO	206	20,600.00
VALAREZO SEGARRA MARIO	23279	2,327,900.00
VALDIVIEZO CEVALLOS CESAR B.	630	63,000.00
VALDIVIEZO HIDALGO HORTENCIA	812	81,200.00
VALDIVIEZO HIDALGO VICTOR A.	991	99,100.00
VALENZUELA BARRIGA GUADALUPE	21304	2,130,400.00
VALENZUELA BARRIGA ISABEL	537	53,700.00
VALVERDE SOTOMAYOR ABEL	672	67,200.00
VARAS SAMANIEGO JOSE MIGUEL	1210	121,000.00
VARAS TORRES JOSE MIGUEL	2106	210,600.00
VARAS GUERRERO MARIA (MENOR)	52	5,200.00
VARAS PEÑAFIEL GUILLERMINA	2301	230,100.00
VARGAS IDA E. PAZZOS VERA DE	749	74,900.00
VARGAS LEONISA CUERO DE	547	54,700.00
VARGAS MUÑOZ OVIDIO	219	21,900.00
VASCONEZ EMMA M. CABEZAS DE	818	81,800.00
VEGA LEONOR PALACIOS DE	700	70,000.00
VEGA SOTO SANTIAGO GUILLERMO	206	20,600.00
VEINTIMILLA GAMBOA SEGUNDO E.	128	12,800.00
VELA CHIRIBOGA JUAN AURELIO	359	35,900.00
VELA CLEMENCIA LARREA DE	206	20,600.00
VELA COBOS RAMON	1068	106,800.00
VELA LARREA JOSE A.	365	36,500.00
VELA LARREA LUCIA	365	36,500.00
VELA LARREA RAMIRO	365	36,500.00
VELA LARREA SANTIAGO	365	36,500.00
VELA RAMADAN FRANCISCO JOSE	365	36,500.00
VELARDE TERESA LUQUE DE	84	8,400.00
VELASCO MARIN HOMERO	3854	385,400.00
VELASQUEZ DECKER OTILIA	792	79,200.00
VELASQUEZ ELIZABETH BOHORQUEZ DE	178	17,800.00
VELASQUEZ LIDIA TARCILA V. DE	1804	180,400.00
VELASQUEZ VELASQUEZ MILTON	359	35,900.00
VELEZ ASPIAZU MARIA FERNANDA	240	24,000.00
VELEZ ASPIAZU MARIA ROSA	144	14,400.00



0000016

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

VELEZ FARIAS CALIXTO VICENTE	5641	564,100.00
VELEZ GUILLEN TITO	206	20,600.00
VERNABA RAQUEL AMADOR DE	1	100.00
VIDAL MASPONS IGNACIO	931	93,100.00
VIDAL MASPONS XAVIER VICTOR	931	93,100.00
VILLAFUERTE SOTOMAYOR JOSE	901	90,100.00
VILLAGOMEZ MARIO	1804	180,400.00
VILLALBA ALTAMIRANO MARIANA	206	20,600.00
VILLAMAR CAMACHO ALBERTO	1102	110,200.00
VILLAMAR FANNY MONCAYO DE	20	2,000.00
VILLAMAR LILIAM BURGOS VDA DE	435	43,500.00
VILLAMAR POVEDA VICTOR ANTONIO	38	3,800.00
VILLARD CARMEN	2	200.00
VILLAVICENCIO OTANEZ ANTONIO J.	359	35,900.00
VITE PAREDES CARMEN DEL ROCIO	240	24,000.00
VITERI ALVAREZ DIEGO ANTONIO	4	400.00
VITERI PAREDES ANTONIO	1400	140,000.00
VITERI VILLAMAR CARLOS	253	25,300.00
VON BUCHWALD HANZE CLAUDIA MARIA	462	46,200.00
VON CAMPE WITTE CONSTANTIN P.	1376	137,600.00
VORBECK PER A	113	11,300.00
WAFRACO S. A.	2041	204,100.00
WITMER SILVIA PATRICIA K.DE	906	90,600.00
WONG CARRERA BARCELONA	206	20,600.00
WONG CHANG MAY	191	19,100.00
WONG CLARA ELISIA CHANG DE	320	32,000.00
WONG JOVITA LEON DE	178	17,800.00
WONG LEON SIGGI	178	17,800.00
WRAY ANA MARIA SALA DE	1107	110,700.00
WRAY SALA ANA MARIA	500	50,000.00
WRAY SALA WILLIAM	47	4,700.00
WRIGHT BOLOYA ALFREDO	654	65,400.00
WRIGHT CARBO LUCIA DE	1935	193,500.00
WRIGHT ROGGIERO STANLEY	4657	465,700.00
WRIGHT VALLARINO ALBERTO	2	200.00
YAZIGI RENEE ALVAREZ DE	1266	126,600.00
YCAZA CORONEL JOSE	1152	115,200.00
YCAZA GUSTINES JORGE ALBERTO	113	11,300.00
YCAZA J. DE LAS MERCEDES G. DE	143	14,300.00
YCAZA MARTINEZ ALVARO RODRIGO	547	54,700.00
YCAZA SUAREZ ALFREDO	122	12,200.00
YEPEZ ALBAN SEGUNDO GERARDO	1467	146,700.00
YTURRALDE RIVERA GUSTAVO	250	25,000.00
YUGCHA LUZ ZURITA VDA. DE	205	20,500.00
ZALDUMBIDE ROSALES CELIA	1520	152,000.00
ZAMBRAND MONTESDEOCA LOTTY MARIA	227	22,700.00
ZAMBRAND PEREIRA JULIO ENRIQUE	592	59,200.00
ZEA ELBA SALAZAR DE	1021	102,100.00
ZEA VALLEJO HUMBERTO JUVENAL	1	100.00
ZEA VALLEJO MIGUEL ANGEL	265	26,500.00
ZEVALLOS ANA MARIA VALERO DE	529	52,900.00
ZEVALLOS SALAME ENRIQUE EDUARDO	415	41,500.00
ZEVALLOS ZEVALLOS JUAN C.ECON	170	17,000.00
ZORRILLA A NELSON ULISES	150	15,000.00

ZORRILLA GLASYS CORDONEL DE	104	10,400.00
ZORRILLA JUANA DE	150	15,000.00
ZU#IGA BENITEZ DORA EUGENIA	1	100.00
ZU#IGA CALLE MANUEL DR.	300	30,000.00
ZU#IGA ROMERO CARLOS ALBERTO	547	54,700.00
ZURITA MARCIAL JOSE MIGUEL	53	5,300.00
ZURITA ZAMBRANO ESMERALDA E.	206	20,600.00
TOTALES GENERALES	30267094	3,026,709,400.00



0000017

CUARTO.- Que queda reformado el ARTICULO SEIS del estatuto social de la Compañía, en los siguientes términos: “

ARTICULO SEIS.- CAPITAL.- El capital de la Compañía es de veintinueve mil ciento cuarenta y un millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos sucres, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, y se divide en doscientas noventa y un millones cuatrocientas dieciséis mil quinientas veintinueve acciones ordinarias y nominativas valor de Cien Sucres cada una, que van numeradas del uno al doscientos noventa y un millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos veintinueve, inclusive” -----

C L A U S U L A T E R C E R A.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.-----

Con los mismos antecedentes, YO, economista NESTOR CAMARGO NUÑEZ, por los derechos que represento de “COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A.”, como lo tengo expresado, **D E-CLARO:** -----

PRIMERO.- Que los estatutos sociales de COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A. quedan reformados íntegramente en los términos y con el texto que consta en el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas que celebró la sociedad el cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, debiendo usted Señor Notario, hacer la transcripción del original de dicha acta en el protocolo de esta escritura pública, para que forme un solo cuerpo con la misma.-----

SEGUNDO.- Que los estatutos reformados y constantes en el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, que por el presente instrumento quedan elevados a escritura pública, son los que contienen las normas que

regirán de aquí en adelante a la persona jurídica que represento.-----

TERCERO.- Que la reforma de los estatutos sociales que aprobó la expresada Junta General Extraordinaria de Accionistas, no hace relación ni al NOMBRE, ni al PLAZO, ni al DOMICILIO, ni al OBJETO SOCIAL de COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A., manteniéndose sin ninguna modificación la misma empresa industrial para la cual se constituyó, como consta del texto de sus estatutos reformados. -----

C L A U S U L A C U A R T A.-----

Respecto de la nacionalidad de los socios que reciben acciones en el aumento de capital, cuyos nombres constan en la Cláusula Segunda, con excepción de los siguientes que tienen nacionalidad extranjera, los demás son ecuatorianos : -----

(A) INVERSIONISTAS EXTRANJEROS.- Los dos únicos inversionistas extranjeros existentes en la COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A., son las sociedades LATIN DEVELOPMENT CORPORATION, de Panamá, y ENERGETIC & FINANTIAL INVESTMENT (EFI) INC., de Panamá, las cuales tienen su inversión debidamente registrada en el Banco Central del Ecuador, y que, para la inversión extranjera (reinversión) correspondiente al aumento de capital de que se trata en la presente escritura pública, no necesitan autorización del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, de conformidad con lo previsto en el artículo cinco de las Normas Reglamentarias Sobre Inversión Extranjera y sobre Contratos de Transferencia de Tecnología, Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, expedidas mediante Decreto Ejecutivo número cuatrocientos quince, publicado en el Registro Oficial número ciento seis, de trece de enero de mil novecientos noventa y tres.-----



(B) EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL ECUADOR,

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA AUTORIZADOS PARA INVERTIR CON EL CARACTER DE

INVERSION NACIONAL.- Los siguientes extranjeros residentes en el Ecuador, están debidamente autorizados desde años atrás, para invertir con el carácter de inversión nacional, como consta de las correspondientes Resoluciones expedidas por el MICIP a favor de cada uno de ellos, todas las cuales se encuentran incorporadas a las anteriores escrituras públicas de aumento de capital de COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A. : -----

NOMBRE DEL SOCIO

NACIONALIDAD

1.- ROSA MARIA ESTRADA AVILES DE ESTRADA	Mexicana
2.- ROBERTO LAU LA RIVA	Peruana
3.- JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ	Española
4.- HANS FORRER RUEGG	Suiza
5.- EGBERT SCOTT DAVES	Estadounidense
6.- PETER ARTHUR KESSLER	Británica
7.- ALFONSO SAENZ ALOMIA	Estadounidense
8.- ALOIS SPECK SCHMUCKLI	Suiza
9.- ISIDRO ROMERO SANCHEZ QUINTANAR	Española
10. LILIANA LIBERATI DIAZ	Uruguaya
11. LEO JOHN DEPINO	Estadounidense
12. RICHARD LOTHARIUS	Estadounidense
13. KEVIN FRANCIS ROACH BABCOCK	Canadiense

CLAU SULA FINAL.-----

Usted, Señor Notario, sirvase dar cumplimiento a todas las formalidades legales necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública, debiendo insertar en la misma, la nota de mi nombramiento del Primer Vicepresidente Subrogante del Presidente Ejecutivo otorgado

por COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A., que para el efecto adjunto.- Firmado: **DOCTOR RAMON VELA COBOS.- A B O G A D O.-** Registro número: ciento cincuenta y ocho. " -----

*****DOCUMENTOS HABILITANTES*****

NOMBRAMIENTO: COMPAÑIA DE CERVEZAS

NACIONALES C. A.- Abril veinticuatro de mil novecientos noventa y dos.- Señor Economista Néstor Camargo Núñez.- Ciudad.- De mis consideraciones: Cúmplame poner en su conocimiento que el Directorio de la Compañía de Cervezas Nacionales C. A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **PRIMER VICEPRESIDENTE SUBROGANTE**, por el período de **DOS AÑOS**, conforme lo establecen los Estatutos Sociales, en reemplazo del doctor Cipriano Henao Marín.- De conformidad con el artículo treinta y tres, de los Estatutos Sociales vigentes, le corresponde individualmente, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en la forma y términos constantes en el literal d) del artículo catorce de los Estatutos.- Cuando en su calidad de Vicepresidente Subrogante reemplazare al Presidente Ejecutivo, tendrá todas las facultades y obligaciones de éste y deberá hacer uso de la firma social como **"PRIMER VICEPRESIDENTE SUBROGANTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO"**.- Los Estatutos Sociales y vigentes constan en la Codificación de Estatutos autorizada mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Rennella, el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el once de mayo del mismo año; y, reformado el cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Séptimo del cantón

0000019



Guayaquil e inscrita el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.- La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiuno, ante el Escribano de Quito, señor Luis Fernando Mesías, inscrita en la misma fecha en el Registro Mercantil del mismo Cantón.- Este nombramiento debidamente inscrito le servirá como documento habilitante de su personería.- Muy atentamente, firmado : firma ilegible.- Ingeniero Héctor Devia Cortés.- SECRETARIO DE LA SESION.- ACEPTO el nombramiento de Primer Vicepresidente Subrogante de la Compañía de Cervezas Nacionales C. A.- Guayaquil, veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.- Firmado : firma ilegible.- Economista Néstor Camargo Núñez.- Certifico : Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de PRIMER VICEPRESIDENTE SUBROGANTE de COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A., de fojas catorce mil seiscientos cincuenta y dos a catorce mil seiscientos cincuenta y tres, número cinco mil trescientos quince del Registro Mercantil y anotado bajo el número nueve mil setecientos noventa y nueve del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.- Firmado : firma ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del cantón Guayaquil.- Se tomó nota de este Nombramiento a foja treinta y dos mil novecientos seis del Registro Mercantil de mil novecientos noventa, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.- Firmado: firma ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un

sello. "-----

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE " COMPAÑIA DE CERVEZAS
NACIONALES C. A. " CELEBRADA EL CINCO DE ENERO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a las nueve y treinta minutos de la mañana, en el Salón Oro Verde del Hotel Oro Verde, ubicado en las calles Nueve de Octubre y García Moreno, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A., en virtud de la Convocatoria publicada en los diarios El Telégrafo, El Universo y Hoy en sus ediciones del día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, con la asistencia de las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas formada de conformidad con el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías. A falta del Presidente del Directorio y del Vicepresidente, por decisión unánime de los accionistas presentes, preside esta sesión el ingeniero HECTOR DEVIA CORTES, conforme lo previsto en el artículo veintiuno del estatuto social. De Secretario actúa el suscrito doctor RAMON VELA COBOS por designación del Presidente de esta Junta. A petición del Presidente de la sesión, el Secretario deja constancia que, como consecuencia de la lista de asistentes que ha formulado, se ha constatado que se encuentra representado, por los concurrentes a esta sesión doscientas cuarenta y tres millones seiscientas noventa y seis mil doscientas noventa acciones de Cien Sucres cada una, que equivale al noventa y tres enteros treinta y un centésimos por ciento del capital pagado de la Compañía, razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo diecinueve del estatuto social, existe el quórum suficiente para declarar instalada la Junta, aclarando que cada acción pagada confiere al accionista



0000020

derecho a un voto. El Secretario también deja constancia que se encuentra presente en la Junta el Comisario Principal señor Marcelo Quezada. - El

Presidente DECLARA INSTALADA la sesión y solicita al Secretario que proceda a dar lectura a la Convocatoria. - El Secretario procede en el sentido indicado siendo el texto de la Convocatoria leída, el siguiente: -----

" CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A. -

Convócase a los accionistas de COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES

C.A., e individualmente a los Comisarios señores Carlos Chávez Terán y

Marcelo Quezada, a Junta General Extraordinaria que se celebrará en la

ciudad de Guayaquil, a las nueve horas, el día miércoles cinco de enero de

mil novecientos noventa y cuatro, en el Salón Oro Verde del Hotel Oro

Verde, ubicado en la Avenida Nueve de Octubre y García Moreno, para

tratar los asuntos que constan en el siguiente Orden del Día : Primero.-

Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía, su forma de

pago y cualquier otro asunto relacionado con el aumento de capital.-

Segundo.- Reforma integral del estatuto social. -Guayaquil, Diciembre

veintisiete de mil novecientos noventa y tres. - Ingeniero HECTOR

DEVIA CORTES.- PRESIDENTE EJECUTIVO.- REPRESENTANTE

LEGAL - NOTA: A los accionistas que deseen hacerse representar en la

Junta General, nos permitimos recordarles la necesidad de que los poderes

de representación que se otorguen deberán sujetarse a lo dispuesto en los

Artículos Décimo Cuarto a Décimo Séptimo del Reglamento para Juntas

Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. " Terminada la

lectura de la Convocatoria, el Presidente expresa que la Junta debe tratar el

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, que dice: "Conocer y resolver

sobre el aumento de capital de la Compañía, su forma de pago y cualquier

otro asunto relacionado con el aumento de capital. " - El Presidente hace uso

de la palabra y manifiesta que hace pocos días la Compañía terminó el trámite del aumento de capital que resolvió la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, con el mismo que en este momento tiene un capital social que asciende a veintiséis mil ciento catorce millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos sucres; que ahora hay una nueva oportunidad para que la compañía formalice otro aumento de capital, mediante emisión de nuevas acciones, por un monto de consideración, y que al respecto, pone en conocimiento de los accionistas para que cuenten con los datos necesarios para sus deliberaciones y pronunciamiento, que existe un saldo por concepto de Reserva por Revalorización del Patrimonio por un poco mas de tres mil millones de sucres; que los accionistas recibirán sus acciones correspondientes totalmente liberadas; que como siempre todo aumento de capital es conveniente para la compañía y para los accionistas; que según estudio de los administradores de la empresa, el aumento de capital podría ser por tres mil veintiséis millones setecientos nueve mil cuatrocientos sucres, pagadero de la siguiente forma: Por Capitalización de Reserva por Revalorización del Patrimonio : tres mil veintiséis millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos sucres.- En dinero : cincuenta y dos mil novecientos sucres.- PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL: Tres mil veintiséis millones setecientos nueve mil cuatrocientos sucres.- Que la cifra en dinero se origina, porque al aplicar el derecho preferencial de cada accionista en el aumento de capital, a prorrata de las acciones de cada uno, quedan fracciones inferiores al valor nominal de una acción (cien sucres); que expresamente resolvería esta Junta que esas diferencias, hasta completar el valor nominal de una acción, sean pagadas en dinero efectivo; que para facilitar el pago, la Junta autoriza al Presidente Ejecutivo para que él realice el pago en caja, por cuenta de los accionistas y luego debite a cada



0000021

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA aumentar el capital, el nuevo capital de la compañía sería de veintinueve mil ciento cuarenta y un millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos sucres; y que además tendría que reformarse el artículo seis del estatuto que trata del capital de la misma. -De inmediato la Junta General entra a conocer sobre el aumento de capital y después de las deliberaciones correspondientes, por UNANIMIDAD de votos, adoptó las siguientes R E - S O L U C I O N E S: Primero : "Aumentar el capital de la Compañía en la suma de tres mil veintiséis millones setecientos nueve mil cuatrocientos sucres mediante la emisión de treinta millones doscientos sesenta y siete mil noventa y cuatro acciones nuevas, ordinarias, nominativas y de valor de Cien Sucres cada una, con lo cual su capital total pasa a ser de veintinueve mil ciento cuarenta y un millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos sucres, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, y se divide en doscientos noventa y un millones cuatrocientos dieciséis mil quinientas veintinueve acciones de Cien Sucres cada una, todas ordinarias y nominativas. " - Segunda "Aprobar la forma de pago de las acciones correspondientes al aumento de capital que es por capitalización de Reserva por Revalorización del Patrimonio por la suma de tres mil veintiséis millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos sucres y en dinero cincuenta y dos mil novecientos sucres, autorizando esta Junta expresamente al Presidente Ejecutivo para que él realice el pago en caja de este valor en dinero, por cuenta de los accionistas, y luego debite a cada uno o cobre en efectivo el valor respectivo " .- Tercero.- "Que la cantidad de acciones que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital será en proporción a las que cada uno de ellos tuviere en propiedad, debiendo constar el nombre de los socios y la cantidad de acciones que les corresponde, en la respectiva escritura pública de aumento de capital.

Cuarto.- "Reformar el Artículo seis del estatuto social, el cual dirá:
ARTICULO SEIS.- CAPITAL. El Capital de la Compañía es de veintinueve mil ciento cuarenta y un millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos sucres, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, y se divide en doscientas noventa y un millones cuatrocientas dieciséis mil quinientas veintinueve acciones ordinarias, nominativas, valor de Cien Sucres cada una, que van numeradas del uno al doscientos noventa y un millones cuatrocientos dieciséis mil quinientas veintinueve, inclusive." - Agotado el primer punto del Orden del Día, el Secretario, a solicitud del Presidente, procede a leer el SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, que dice: "Reforma integral del estatuto social " - A continuación, el Presidente manifiesta, que el abogado de la Compañía, doctor Ramón Vela Cobos hará una exposición sobre este punto. Acto seguido, el doctor Vela Cobos hace uso de la palabra y expone: Que algunos accionistas han expresado a los administradores de la compañía la necesidad de reformar los estatutos de la misma, exponiendo variadas razones, tales como: (a) que el estatuto vigente tiene ya más de diez años sin que se lo hubiere actualizado incorporando los diferentes cambios que en ese tiempo ha tenido la Ley de Compañías, y ahora último, especialmente, las modificaciones introducidas a ella con motivo de la expedición de la Ley de Mercado de Valores; que todos los socios conocen que las acciones de Compañía de Cervezas Nacionales C.A. se vienen cotizando a buen precio y vendiendo en transacciones de las Bolsas de Valores y que consideran importante desde todo punto de vista que la compañía tenga sus estatutos actualizados en cuanto a las diversas reformas que se han hecho a la Ley de Compañías y codificados para que los interesados en comprar acciones y los propios socios tengan un solo instrumento para conocer los estatutos; y, (b) que también es necesario recordar y dejar constancia que hace pocos años la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

compañía pasó por situaciones difíciles y desagradables, que ocasionaron
felizmente después de haberse superado tales problemas, se ha venido
aplicando con regularidad, en beneficio de todos, un régimen que se ha
incorporado a la organización de la empresa, por el cual ésta. se provee de
los recursos humanos de todo nivel, necesarios para el desempeño de las
respectivas funciones y labores en la misma, mediante contratos celebrados
con personas dedicadas al suministro de personal, y que consideran oportuno
y conveniente que este régimen adoptado, con el cual se ha logrado un
positivo desarrollo y eficiente desenvolvimiento de la empresa, conste como
una norma obligatoria en el estatuto. Que como consecuencia de la solicitud
plantada por los accionistas, se han modificado suprimido o agregado
fundamentalmente los siguientes artículos y títulos del estatuto, tal como
consta en el Proyecto de Reforma Integral de los mismos que la
Administración de la compañía ha preparado para conocimiento y Resolución
de esta Junta: se ha reformado el artículo once, con la redacción que consta
en el Proyecto, atendiendo lo previsto en los numerales trece) y catorce) del
artículo setenta y cuatro de la Ley de Mercado de Valores; el Título
Tercero que en el Proyecto dice "Del Régimen de la Compañía, de sus
Administradores, de su Representación Legal y de la Fiscalización", antes
comprendía solamente el artículo catorce, dividido en cinco letras, y en la
nueva redacción comprende los artículos catorce (Órgano Supremo),
quince (De los Mandatarios Amovibles), dieciséis (Representación Legal),
diecisiete (Inscripción de Nombramientos) y dieciocho (Fiscalización de la
Compañía), habiéndose incorporado a algunos de ellos las disposiciones
aplicables de la Ley de Compañías, aclarando también que el representante
legal puede ser una persona natural o una persona jurídica y la forma en que
intervienen los subrogantes del Presidente Ejecutivo, con todo lo cual tales

artículos tienen una redacción más clara y completa; y, se agrega la nueva norma estatutaria solicitada que corresponde al artículo cuarenta y uno del Proyecto. Por otra parte, la Administración ha estimado conveniente, para una más ágil operación de la empresa, hacer ciertas modificaciones en el estatuto, suprimiendo los cargos de Vicepresidentes, Vicepresidentes Subrogantes y Gerentes, y con ello los Títulos Octavo y Noveno del estatuto, y creando en sustitución, tanto los Coordinadores que los nombra el Presidente Ejecutivo previa conformidad del Directorio los mismos que tienen a su cargo la gestión de las distintas áreas de la empresa tal como consta en el numeral (once) del artículo veintinueve del Proyecto, como los Coordinadores Subrogantes que los nombra el Directorio de entre aquellos y reemplazan en orden de nombramiento al Presidente Ejecutivo tal como consta en el numeral (tres) del artículo treinta y cuatro del Proyecto. Que finalmente, junto con los artículos citados se han reformado todos aquellos que se refieren a algún cargo que se hubiere suprimido, o se encuentren relacionados con artículos cuyo texto hubiere sido modificado consecuencia de lo pedido por los accionistas o sugerido por la Administración; que el Proyecto contiene un trabajo de coordinación del articulado, así como de reordenación de ciertos artículos como el veintisiete y el treinta y cuatro que tratan de la competencia de la Junta General y del Directorio, respectivamente, o del treinta y nueve que trata de las facultades y deberes del Presidente Ejecutivo; y que se ha debido suprimir o modificar aquellas disposiciones del estatuto que no podían continuar redactadas como estaban por reformas de la Ley. - Una vez concluida la explicación del Dr. Vela Cobos, el Presidente hace uso de la palabra y manifiesta: que la Administración de la Compañía, con el nombre de "REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS" ha redactado un PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE " COMPAÑIA DE CERVEZAS



AB. EDUARDO FARIQUEZ AYALA esta Junta, los mismos que regirán de aquí en adelante a la persona jurídica, y en los cuales se encuentran incorporados, tanto los artículos que se reforman como las nuevas normas estatutarias tal como se ha explicado, y los artículos que NO HAN SIDO MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA como los relacionados con el NOMBRE, el DOMICILIO, el PLAZO, el OBJETO SOCIAL y otros, todos los cuales se mantienen en el Proyecto con la misma redacción actualmente vigente; y que, con los antecedentes expresados, pide al Secretario que dé lectura al Proyecto, solicitando a los accionistas que en el curso de la lectura hagan cualquier observación a las reformas constantes en el mismo y, en general, que sugieran cualquier modificación a los Estatutos, los cuales serían aprobados íntegramente en esta sesión. - El Secretario da lectura al Proyecto, cuyo texto es el siguiente: -----

REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE " COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A. "-----

TITULO PRIMERO

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO UNO.- Denominación - La compañía anónima constituida el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiuno por escritura pública otorgada ante el Escribano de Quito señor Luis Fernando Mesias, es una sociedad mercantil e industrial y tiene como denominación que la distingue " COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A. " -----

ARTICULO DOS- Nacionalidad - "COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A." es una compañía organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador, el contrato social y sus estatutos. -----

ARTICULO TRES.- Domicilio.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pero queda facultada para establecer Sucursales, Agencias u oficinas en cualquier lugar del país o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Accionistas. -----

ARTICULO CUATRO.- Plazo.- La Compañía durará hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintiuno. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos.

ARTICULO CINCO.- Objeto Social.- (El presente artículo no ha sido reformado y la Compañía continúa con la misma actividad, manteniéndose sin ninguna modificación la misma empresa industrial). El objeto principal de la Compañía es dedicarse a la elaboración, distribución y venta de cerveza, así como de bebidas de malta sin alcohol y otras bebidas para consumo humano; al desarrollo de la industria de tales productos en sus más amplias manifestaciones; al procesamiento industrial y venta de subproductos derivados de los mismos, y a la elaboración y beneficio de materias primas y de materiales y elementos necesarios para dicha producción industrial. - Podrá intervenir en la constitución de otras compañías y adquirir participaciones o acciones de sociedades. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualesquiera operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, que convengan a los intereses y fines de la sociedad. -----

TITULO SEGUNDO

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTICULO SEIS.- Capital.- El Capital de la Compañía es de \$/ 29.141'652.900.00 (VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y



UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL

AB. EDUARDO FARRUEZ AYALA NOVECIENTOS SUCRES), el mismo que se encuentra íntegramente

suscrito y pagado, y se divide en doscientas noventa y un millones cuatrocientos dieciséis mil quinientas veintinueve acciones ordinarias, nominativas, valor de Cien Sucres cada una, que van numeradas del uno al doscientas noventa y un millones cuatrocientos dieciséis mil quinientas veintinueve, inclusive "-----

ARTICULO SIETE.- Títulos de Acciones.- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital de la Compañía deberán llevar la firma del Representante Legal. La Compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. -----

ARTICULO OCHO.- Pérdida o destrucción de títulos.- En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Representante Legal de la Compañía, la cual podrá anular el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el duplicado de la acción o certificado provisional lo extenderá la Compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado. -----

ARTICULO NUEVE.- Indivisibilidad de la acción.- Cada acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando

hayán varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista. -----

ARTICULO DIEZ.- Libro de Acciones y Accionistas.- Bajo el cuidado del Presidente Ejecutivo, la Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-----

ARTICULO ONCE.- La propiedad de la acción y su transferencia de dominio.- La Compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones, sin limitaciones. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin embargo, para los títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados. La transferencia del dominio de los certificados provisionales o de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo doscientos dos de la Ley de Compañías.



AB. EDUARDO PALQUEZ AYALA

ARTICULO DOCE.- Ejercicio del derecho de voto.- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cuando las acciones en que se divide el capital social se encuentren liberadas, cada acción representará un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía. -----

ARTICULO TRECE.- Responsabilidad limitada del accionista.- Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones. -----

TITULO TERCERO

DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SUS

ADMINISTRADORES.

DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION

ARTICULO CATORCE.- Organó Supremo.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el Organó Supremo de la sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. -----

ARTICULO QUINCE.- De los Mandatarios Amovibles.- La sociedad se administra por intermedio de un Directorio formado por el Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio y cinco Directores Principales, contando también con siete Directores Suplentes; y del Presidente Ejecutivo. Todos ellos son mandatarios amovibles de la sociedad conforme lo ordena el primer inciso del artículo ciento cincuenta y seis de la Ley de Compañías y sólo podrán ser nombrados temporal y revocablemente como igualmente lo

ordena el artículo doscientos noventa y seis de la propia Ley. Las facultades y deberes de los administradores constan en las respectivas disposiciones de los presentes estatutos. -----

ARTICULO DIECISEIS.- Representación Legal.- Es administrador y representante legal de COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A. el Presidente Ejecutivo de la compañía, que puede ser persona natural o persona jurídica, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles y equipos industriales de la sociedad, para cuyos actos y contratos necesitará autorización previa del Directorio, si el valor de los bienes que se enajenen o hipotequen, excediere de treinta millones de sucres, conforme lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro, número quince, de estos estatutos.- Si el Presidente Ejecutivo fuere persona natural, en caso de falta temporal o definitiva y cuando por cualquier razón no pudiere actuar, lo reemplazará en orden de nombramiento uno de los Coordinadores Subrogantes, el cual tendrá mientras tanto, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y todas las facultades y obligaciones que corresponden al Presidente Ejecutivo, debiendo hacer uso de la firma social como "Coordinador Subrogante del Presidente Ejecutivo ". - Si el Presidente Ejecutivo fuere persona jurídica, la subrogación del representante legal de ésta se sujetará a lo previsto en sus propios estatutos; pero no obstante, si por cualquier razón, la persona jurídica que viniere ejerciendo la función de Presidente Ejecutivo de Compañía de Cervezas Nacionales C.A. no pudiere actuar, la reemplazará uno de los Coordinadores Subrogantes, en la forma prevista en el inciso anterior. -----

ARTICULO DIECISIETE.- Inscripción de Nombramientos.- El Presidente Ejecutivo y los Coordinadores Subrogantes deberán inscribir sus respectivos



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

nombramientos en el Registro Mercantil de Guayaquil con la razón de su aceptación, dentro de los treinta días posteriores a su designación. -----

ARTICULO DIECIOCHO - Fiscalización de la Compañía. - La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de dos Comisarios, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía. Los Comisarios, conforme lo ordenan los artículos trescientos dieciséis y trescientos diecisiete de la Ley de Compañías, son temporales y amovibles y no pueden ser empleados de la compañía. -----

TITULO CUARTO

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DIECINUEVE.- Clases de Juntas. - Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas. -----

ARTICULO VEINTE.- Junta General Ordinaria. - La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, cuarto y quinto del Artículo veintisiete de los presentes Estatutos y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. -----

ARTICULO VEINTIUNO.- Junta General Extraordinaria. - La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. -----

ARTICULO VEINTIDOS.- Convocatorias. - El Directorio, el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias

Convocatorias

que pueden hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso, los Comisarios serán especial e individualmente convocados. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. A los accionistas residentes en el exterior y que hayan indicado su domicilio se les convocará, además, por cable, telex o fax. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución sobre un asunto no expresado en la convocatoria. -----

Cont
Quorum
instalación
ARTICULO VEINTITRES.- Quórum La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Junta General ordinaria o extraordinaria deba resolver, según la Convocatoria, sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del contrato social o los Estatutos, se sujetará a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. -----

ARTICULO VEINTICUATRO.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá



0000027

AB. EDUARDO FARIQUEZ AYALA cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. -----

J. J. Dirección
ARTICULO VEINTICINCO.- Presidente y Secretario de la Junta.- Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente del Directorio, a falta de éste, por el Vicepresidente del Directorio y, si faltaren los dos funcionarios mencionados, por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. De Secretario actuará la persona que, en cada caso, fuere designada por quien presida la sesión de Junta General, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la Compañía, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista. -----

ARTICULO VEINTISEIS.- Formalidad antes de declararse instalada la Junta General.- La persona que actuare de Secretario de la sesión de Junta General formará la lista de los asistentes a la misma, antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, debiendo dejar constancia de su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere. -----

ARTICULO VEINTISIETE.- Competencia de la Junta General.- Corresponde a este Organo Supremo de la Compañía:-----

PRIMERO.- Nombrar por el período de dos años siete Directores Principales y siete Directores Suplentes; y fijar la retribución que

percibirán los miembros del Directorio por cada sesión en la que intervinieren. - SEGUNDO.-Nombrar anualmente, dos Comisarios Principales y dos Comisarios Suplentes; y fijar su retribución. - TERCERO.- Conocer y resolver sobre las excusas o renunciaciones que presentaren los Directores Principales, los Directores Suplentes, los Comisarios Principales y los Comisarios Suplentes; revocar el nombramiento de cualquiera de ellos y removerlos cuando lo estimare conveniente. Si el Director Principal cuya excusa o renuncia fuere aceptada, o revocado su nombramiento o removido, ejerciere la Presidencia o Vicepresidencia del Directorio, automáticamente cesará en su función de Presidente o de Vicepresidente, según el caso. -CUARTO.- Conocer anualmente los informes del Directorio, del Presidente Ejecutivo y de los Comisarios, así como el balance y más cuentas que deberá presentar el Presidente Ejecutivo, y adoptar las resoluciones que correspondan. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios. - QUINTO.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. - SEXTO.- Resolver sobre la formación de reservas especiales o voluntarias de libre disposición, pudiendo cambiar el destino de las mismas en todo o en parte, en la forma que considere conveniente. - SEPTIMO.- Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. -OCTAVO.- Resolver sobre la amortización de acciones. - NOVENO.- Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y de los estatutos y sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su liquidación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la convalidación. - DECIMO.- Nombrar liquidadores, determinar el procedimiento para la liquidación, fijar su retribución y considerar las cuentas de la liquidación. - UNDECIMO.- Expedir cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios



para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales. - I,

AB. EDUARDO FALCÓNEZ AYALA DUODECIMO.- En general, resolver todo aquello que es de su competencia

de conformidad con lo establecido en las leyes y en los presentes estatutos. ---

ARTICULO VEINTIOCHO.- De las sesiones y sus resoluciones.- En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. -----

ARTICULO VEINTINUEVE.- Acta y expediente de la Junta General.- El acta en la que constan las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General podrá ser extendida y aprobada en la misma sesión previo el correspondiente receso para su redacción. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de Compañías y en estos estatutos, incorporándose también al expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Cuando las actas de Junta General no fueren aprobadas en la misma sesión, serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. -----

TITULO QUINTO

DEL DIRECTORIO

ARTICULO TREINTA.- Integración.- Después de que la Junta General nombrare los Directores Principales conforme el numeral primero del artículo veintisiete de estos estatutos, el Directorio se instalará en sesión

bajo la presidencia ad hoc del Director Principal que acuerden de entre ellos mismos el cual nombrará un Secretario para el efecto, debiendo designar de entre los Directores Principales al Presidente del Directorio y al Vicepresidente del Directorio. En consecuencia, el Directorio está formado por siete miembros principales, a saber: Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio y cinco Directores Principales. Sin embargo, si por cualquier causa no pudiere asistir a una sesión uno o más de los expresados miembros principales, se integrará el Directorio con el o los Directores Suplentes que para el efecto convocará el funcionario que hubiere hecho la Convocatoria. -----

ARTICULO TREINTA Y UNO.- Convocatoria y Quórum.-

CONVOCATORIA.- El Presidente del Directorio y el Vicepresidente del Directorio, pueden convocar a sesión de Directorio, ya sea por decisión personal o a petición de uno de los Directores Principales. Si los funcionarios primeramente nombrados no pudieren, por cualquier motivo, hacer la convocatoria a sesión de Directorio, la hará el Presidente Ejecutivo. La convocatoria podrá hacerse por la prensa, o por escrito, o por cable, telex o fax, con dos días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. Las sesiones de Directorio se podrán celebrar en cualquier ciudad y en la convocatoria se hará saber el lugar, día, hora y puntos a tratarse. La resolución de cualquier punto que no constare en la convocatoria será nula, a menos que el Directorio estuviere integrado por siete miembros y ellos, por unanimidad expresaren su conformidad en conocer y resolver el punto. -----

QUORUM.- El Directorio se considerará válidamente constituido para sesionar y adoptar resoluciones, con la asistencia de por lo menos cuatro de sus integrantes. Estando presentes los siete miembros principales del Directorio, podrán constituirse en sesión, aprobar un orden del día y adoptar resoluciones, sin necesidad de convocatoria. -----



0050029

ARTICULO TREINTA Y DOS.- Sesiones especiales.- Cuando fuere

AB. EDUARDO FARIQUEZ AYALA menester, el Directorio podrá sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando cable, telex o fax que permita a todos sus miembros situados en distintos lugares del país o del extranjero, enterarse del asunto a tratarse y consignar su voto. Si cualquiera de los Directores lo solicitare, por no estar suficientemente informado o por cualquier otra causa, se suspenderá la sesión especial y se procederá a convocar la sesión de Directorio para que la misma se celebre en la forma establecida en el artículo treinta y uno de estos estatutos. De las sesiones especiales el Presidente y el Secretario levantarán y suscribirán un acta, haciendo constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas, a la misma que, para que forme parte de ella, se agregarán los cables, telex y fax recibidos de los Directores. -----

ARTICULO TREINTA Y TRES.- Presidente y Secretario.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente del Directorio, o en su falta el Vicepresidente del Directorio. Si faltaren los dos dignatarios antes nombrados, los asistentes a la sesión designarán, de entre ellos, a la persona que deberá actuar de Presidente. De Secretario actuará la persona que, en cada caso, fuere designada por quien presida la sesión de Directorio, pudiendo recaer tal designación en alguno de sus integrantes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. Si actuare de Secretario uno de los integrantes del Directorio, conservará sus derechos de voz y voto. -----

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Competencia del Directorio.-

Corresponde a este Organo de la Compañía: (UNO).- Nombrar de entre los Directores Principales al Presidente del Directorio y al Vicepresidente del Directorio. Conocer y resolver sobre la excusa o renuncia que presentare de su función el Presidente o el Vicepresidente; revocar el nombramiento de cualquiera de ellos y removerlos cuando lo estimare

conveniente. - (DOS) Nombrar de fuera de sus miembros, por el período de dos años, al Presidente Ejecutivo de la Compañía, que podrá ser persona natural o persona jurídica. El Presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, teniendo las atribuciones y deberes que constan en los presentes estatutos. El Directorio conocerá y resolverá sobre la excusa o renuncia que presentare el mismo y podrá revocar su nombramiento y removerlo cuando lo estimare conveniente. - (TRES).- Nombrar por períodos de dos años, hasta tres Coordinadores Subrogantes que serán escogidos de entre los Coordinadores designados por el Presidente Ejecutivo, a quienes corresponde reemplazar a éste en orden de nombramiento, en los términos constantes en el artículo dieciséis de estos estatutos; resolver sobre la excusa o renuncia que presentaren, y removerlos cuando lo estimare conveniente. - (CUATRO).- Fijar la retribución del Presidente Ejecutivo. (CINCO).- Supervisar constantemente las actividades de la compañía, establecer los controles que considere convenientes y adoptar las medidas y resoluciones pertinentes; vigilar y exigir que se cumplan las disposiciones de la ley, de estos estatutos y las resoluciones de la Junta General y del propio Directorio.- (SEIS).- Presentar por intermedio del Presidente, a la Junta General que conozca el balance anual y las cuentas, un informe sobre el ejercicio económico de la compañía con las recomendaciones sobre el destino o distribución de las utilidades. -(SIETE).- Ordenar la emisión de certificados provisionales o títulos de acciones nuevos, en sustitución de los anulados por pérdida o destrucción. - (OCHO).- Autorizar el nombramiento de apoderados y la designación de factores, de conformidad con la Ley. - (NUEVE).- Llamar a sus sesiones a cualquier funcionario o empleado de la compañía cuando estimare conveniente su informe o explicación, para mejor conocimiento de los puntos sobre los cuales el Directorio quisiere adoptar



alguna resolución. - (DIEZ) Resolver sobre la conveniencia o no de que

AB. EDUARDO PALQUEZ AYALA la Compañía intervenga como fundadora o promotora en la constitución de

otras sociedades, o suscriba acciones o haga aportaciones en aumentos de capital que realizaren otras compañías o adquiriera participaciones o acciones de sociedades, y autorizar al Presidente Ejecutivo para que intervenga en los actos, negocios jurídicos y celebración de los contratos que fueren necesarios.

(ONCE).- Resolver sobre la conveniencia de contratar asistencia y asesoramiento técnico, administrativo, financiero o de cualquier otra naturaleza, para la compañía. - (DOCE).- Autorizar al Presidente

Ejecutivo la adquisición de bienes inmuebles, a cualquier título. - (TRECE).-

Autorizar al Presidente Ejecutivo para suscribir pagarés y aceptar o librar

letras de cambio, cuando la cuantía exceda de TREINTA MILLONES DE

SUCRES.- (CATORCE).- Autorizar al Presidente Ejecutivo el

otorgamiento de fianzas y la constitución de prendas de toda clase, cuando la

cuantía de la obligación principal o el valor de los bienes prendados exceda

de TREINTA MILLONES DE SUCRES.- (QUINCE).- Autorizar la

enajenación o hipoteca de bienes inmuebles y equipos industriales de

propiedad de la Compañía cuando el valor de ellos exceda de TREINTA

MILLONES DE SUCRES.- (DIECISEIS).- Autorizar al Presidente

Ejecutivo, en general, la celebración de contratos que obliguen a la

compañía, cuando la cuantía de los mismos exceda de TREINTA

MILLONES DE SUCRES.- Quedan excluidos del requisito de la

autorización los contratos de venta de cerveza, y los que se deriven ó sean

consecuencia del presupuesto operacional y de los proyectos aprobados por el

Directorio, previamente. - I, (DIECISIETE).- Resolver sobre todo

asunto que fuere de su competencia según los presentes estatutos, y en

general, conocer y resolver todo aquello que le hubiere confiado la Junta

General o emanare de la Ley. -----

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Sesiones y resoluciones.- En las sesiones de Directorio se conocerán y resolverán todos los asuntos expresados en la convocatoria y toda resolución será tomada en una sola votación. En las sesiones de Directorio cada integrante del mismo tendrá derecho a un voto. Las decisiones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos de sus asistentes, en la siguiente forma: si asistieren seis ó siete miembros las resoluciones se adoptarán con mayoría de cuatro votos, y si asistieren cuatro ó cinco miembros, las resoluciones se adoptarán con mayoría de tres votos. -----

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Libro de Actas.- Bajo el cuidado del Presidente Ejecutivo se llevará el Libro de Actas de sesiones de Directorio, que serán escritas a máquina en hojas debidamente foliadas. Tales actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la sesión. Cuando se celebraren sesiones sin convocatoria deberán suscribir el acta, además del Presidente y del Secretario, todos los asistentes a la sesión. En el caso de sesiones especiales, el acta se levantará y suscribirá con sujeción a lo dispuesto en la última parte del artículo treinta y dos de estos estatutos. -----

TITULO SEXTO

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL

VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Del Presidente del Directorio.- Además de cualquier facultad u obligación constante en otros artículos de los presentes Estatutos, le corresponde a este funcionario: PRIMERO.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las disposiciones emanadas de la Junta General y del Directorio. - SEGUNDO.- Presentar a nombre del Directorio el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la Compañía. - TERCERO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las



obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas, respectivamente, por la

AB. EDUARDO FAJUEZ AYALA Junta General de Accionistas o el Directorio. -----

Del Vicepresidente del Directorio.- Además de cualquier facultad u obligación constante en otros artículos de los presentes Estatutos, le corresponde a este funcionario subrogar al Presidente del Directorio, con todas las facultades y deberes de éste, en caso de falta, ausencia o cuando por cualquier motivo estuviere imposibilitado de actuar. -----

TITULO SEPTIMO

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

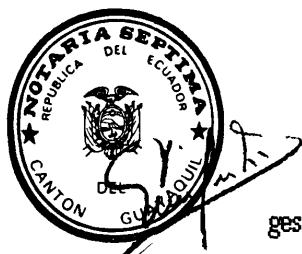
ARTICULO TREINTA Y OCHO.- Representación Legal.- El Presidente Ejecutivo es administrador y representante legal de COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A. tanto en lo judicial como en lo extrajudicial; puede ser reelegido indefinidamente y tendrá todas las facultades y deberes que le señalan la ley y la estructura administrativa fijada en el presente contrato social. -----

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Facultades y deberes del Presidente Ejecutivo.- Además de las facultades y deberes constantes en otras disposiciones del contrato social y de los estatutos, le corresponde al Presidente Ejecutivo : (UNO)- Cumplir y hacer que se cumpla el contrato social y los estatutos, las decisiones de la Junta General de Accionistas y las del Directorio. - (DOS)- Administrar la compañía, y en consecuencia, efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. - (TRES)- Celebrar a nombre y en representación de la compañía toda clase de actos y contratos, principales o accesorios, sean civiles o mercantiles o de cualquier naturaleza, quedando en esta forma la compañía obligada frente a terceros. En cuanto a la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles y equipos industriales de propiedad de la compañía, el Presidente Ejecutivo necesitará autorización del Directorio, previa y en cada caso,

cuando el valor de los bienes que se enajenen o hipotequen o el monto de la obligación principal excediere de TREINTA MILLONES DE SUCRES.-

(CUATRO).- Dentro del régimen interno, el Presidente Ejecutivo necesitará autorización previa del Directorio para suscribir pagarés, aceptar o librar letras de cambio, otorgar fianzas, constituir prendas o celebrar en general contratos que obliguen a la compañía, cuando la cuantía de ellos excedan de TREINTA MILLONES DE SUCRES. Quedan exceptuados de este requisito de autorización, la celebración de contratos de venta de cervezas y de contratos que se deriven o sean consecuencia del presupuesto operacional y de los proyectos aprobados por el Directorio, previamente, cualquiera que fuere la cuantía de los mismos. - (CINCO).- Girar cheques contra las cuentas corrientes de la Compañía, para las actividades normales de la misma, cualquiera que fuere su cuantía. - (SEIS).- Llevar bajo su responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes, el Libro de Actas de Sesiones de Directorio y más libros y documentos que por ley le corresponde llevar; y cuidar que la Contabilidad de la compañía sea llevada con sujeción a las normas y exigencias legales. -

(SIETE).- Adquirir bienes inmuebles a cualquier título con autorización del Directorio y comprar y vender bienes muebles, dentro de las limitaciones establecidas en estos Estatutos. - (OCHO).- Asistir a sesiones de Directorio, con voz, pero sin voto. -(NUEVE).- Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Sociedad. - (DIEZ).- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y demás documentos necesarios. - (ONCE).- Nombrar, en desarrollo del encargo de administrar y representar la compañía, previa conformidad del Directorio, por períodos de dos años, los Coordinadores que considere necesarios, quienes tendrán a su cargo la



0000032

-31-

gestión de las distintas áreas de la empresa. Los Coordinadores son asistentes

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA del Presidente Ejecutivo y a éste corresponde fijar y determinar en el orden interno sus funciones, obligaciones y responsabilidades, así como resolver sobre su retribución. - (DOCE).- Comparecer a juicio a nombre de la Compañía como su representante legal, sea la misma actora o demandada, teniendo facultad para designar procuradores judiciales en casos determinados. - (TRECE).- Para transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, necesitará autorización previa del Directorio. - (CATORCE).- Nombrar apoderados para aquellos actos para los cuales se halla facultado el representante legal. - (QUINCE).- Rendir cuentas al Directorio de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles, así como informar de las gestiones, actos y contratos celebrados. --I, (DIECISEIS).- Ejercer las funciones que le encarguen la Junta General de Accionistas y el Directorio y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo. -----

TITULO OCTAVO

DE LOS COMISARIOS

ARTICULO CUARENTA.- Los Comisarios ejercerán su cargo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y de los presentes Estatutos. Podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Directorio para que se conozcan y resuelvan asuntos de su competencia. En caso de falta de uno o de los dos Comisarios Principales por fallecimiento, excusa, renuncia, ausencia o cualquier otra causa, actuará el ó los dos Comisarios Suplentes, con iguales facultades y deberes que los Principales. -----

TITULO NOVENO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUARENTA Y UNO.- Para la realización de las actividades

a las que se dedica según su objeto social, la compañía se proveerá de los recursos humanos de cualquier nivel que fueren necesarios para el desempeño de las respectivas funciones y labores en la empresa, en base a contratos que deberán celebrarse con las personas jurídicas y naturales organizadas para el suministro habitual de personal. En consecuencia, la compañía no asumirá relación laboral de ninguna clase. -----

ARTICULO CUARENTA Y DOS.- El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Sin embargo, la Junta General puede cambiar el año económico, previa autorización del Ministerio de Finanzas, si por circunstancias financieras lo estimare conveniente. -----

ARTICULO CUARENTA Y TRES.- De las Reservas.- De las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. Dicho Fondo de Reserva será reintegrado en la misma forma si, después de constituido, se disminuyere por cualquier causa. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias. -----

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- Pago y Distribución de Dividendos.- Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. -----

ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- Derecho de Preferencia de los Accionistas para Suscribir Acciones que se emitan en caso de Aumento de Capital.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.



0000033

-32-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Sin embargo, cuando en el derecho de preferencia del accionista, existiere una fracción inferior a cien sucres, la Junta General que conoce del aumento de capital podrá resolver que el accionista suscriba una acción de cien sucres pagando la diferencia en la forma que lo determine la propia Junta. En todo caso de aumento de capital, el derecho preferente previsto anteriormente, deberá ejercerlo el accionista en el plazo determinado en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías, y de no hacerlo dentro de dicho plazo, se entenderá que el accionista ha renunciado a su derecho de preferencia. -----

ARTICULO CUARENTA Y SEIS.- Aumentos de Capital por Capitalización de Reservas o de Utilidades.- Cuando los aumentos de capital que resolviere la Junta General fueren por capitalización de utilidades o de cualquiera de las reservas a que se refiere el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías, los accionistas recibirán acciones como consecuencia del correspondiente aumento de capital, en proporción a las que tuvieren en propiedad al momento en que se eleve a escritura pública el respectivo aumento. En cualesquiera de los casos de aumento de capital a que se refiere el presente artículo, si correspondiere al accionista una fracción de capital inferior a cien sucres, se podrá proceder del siguiente modo: (a) La Junta General que conoce del aumento de capital podrá resolver que el accionista pague la diferencia para que complete una acción de cien sucres, en la forma que lo determine la propia Junta, o (b) la compañía podrá abrir una cuenta especial a nombre del accionista en la que se hará constar la fracción de capital respectivo. En tal cuenta se acumularán las fracciones de capital que por los mismos conceptos tuviere derecho el accionista hasta que se complete la suma de cien sucres, y consecuentemente, la Junta General que resolviere un aumento de capital, deberá considerar la emisión de la correspondiente acción por valor nominal de cien sucres en el aumento. Durante el tiempo

que se vayan acumulando las fracciones de capital en la cuenta especial del accionista, este no tendrá ningún derecho sobre el saldo existente, ni para solicitar su entrega, ni para ejercer el derecho de voto, ni para recibir utilidades sobre el mismo. -----

ARTICULO CUARENTA Y SIETE.- Nombramiento de Administradores y Comisarios. - Para ser nombrado Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio, Director Principal, Director Suplente, Presidente Ejecutivo, o Comisario Principal o Suplente, no es necesario tener la calidad de accionista.
(HASTA AQUI EL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE " COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A. ").-----

Una vez que por Secretaría se ha dado lectura al Proyecto de Reforma Integral de Estatutos de la Compañía, el Presidente lo somete a consideración de los accionistas, los cuales manifiestan su conformidad con la totalidad de su texto, que contiene el estatuto completo de COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A., en el cual se encuentran incorporadas las reformas solicitadas por los accionistas, y las sugeridas por la Administración, las mismas que han sido conocidas y explicadas por el Secretario, luego de lo cual, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO: "Aprobar en su totalidad y sin ninguna modificación el Proyecto de Reforma Integral de Estatuto que ha sido leído y conocido en esta sesión, el cual se incorpora a la presente acta, y cuyo texto contiene el nuevo Estatuto que regirá de aquí en adelante a la sociedad anónima denominada "COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.". - A continuación, a petición del doctor Ramón Vela, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO: "Solicitar al representante legal de la Compañía que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública que deberá contener tanto el aumento de capital como la reforma integral de estatutos de COMPAÑIA DE CERVEZAS



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NACIONALES C.A., que han sido aprobados por esta Junta General. "-

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede el receso necesario para la redacción de la presente acta, y una vez redactada la misma, se reinstaló la sesión y se leyó el acta, luego de lo cual se la sometió a consideración de los asistentes, quienes la aprobaron por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- Ingeniero HECTOR DEVIA CORTES.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- Doctor RAMON VELA COBOS.- SECRETARIO. " -----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.- por " COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A. ", FIRMADO ILEGIBLE.- Economista NESTOR CAMARGO NUÑEZ.- PRIMER VICEPRESIDENTE SUBROGANTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Cédula de Identidad número : cero nueve uno dos nueve cero cuatro seis siete - nueve.- Registro Unico de Contribuyentes número: cero nueve nueve cero cero dos tres cinco cuatro nueve cero cero uno.- EL NOTARIO.- FIRMADO ILEGIBLE.- ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA^h

SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, EN TREINTA Y TRES FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A

LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO⁶



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.94-2-1-1-0000830, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del aumento de capital y, la reforma integral de estatutos de la compañía " COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A."...-Guayaquil, marzo 3 de 1.994.⁶



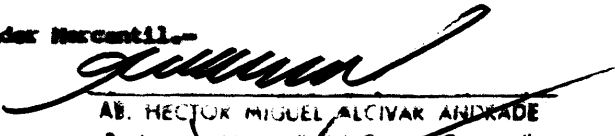
Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, y

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94-2-1-1-0000830, dictada el 3 de Marzo de 1.994, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el — AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la compañía COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A. de fojas 5.369 a 5.434, número 667 del — Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 5.453 del Repertorio.— Guayaquil, cuatro de Marzo de mil novecientos noventa—

0000035

ta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

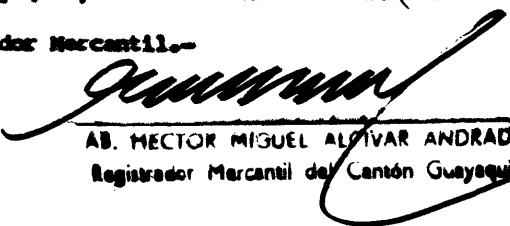

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 713, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cuatro de Marzo de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública que antecede a fojas 1.030 del Registro Mercantil de 1.927; 82 del mismo Registro de 1.946; 4.196 del propio Registro de 1.957; 7.782 del citado Registro de 1.964; 1.910 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.970; 1.003 del mismo Registro de 1.971; 1.440 del citado Registro de 1.971; 1.091 del propio Registro de 1.972; 3.309 del expresado Registro de 1.972; 4.811 del susodicho Registro de 1.973; 4.467 del respectivo Registro de 1.974; 7.942 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.975; 4.486 del mismo Registro de 1.976; 7.732 del propio Registro de 1.977; 11.785 del mencionado Registro de 1.977; 8.564 del prenombrado Registro de 1.978; 2.878 del expresado Registro de 1.979; 7.290 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.979; 9.480 del mencionado Registro de 1.979; 2.594 del propio Registro de 1.980; 3.378 del respectivo Registro de 1.981; 12.118 del citado Registro de 1.982; 5.756 del expresado Registro de 1.983; 15.709 del mismo Registro de 1.983; 24.660 del Regis-

tro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.984; 19.225 del mismo Registro de 1.985; 24.872 del propio Registro de 1.986; 16.487 del mencionado Registro de 1.987; 11.916 del citado Registro de 1.988; 5.318 y 27.433 del expresado Registro de 1.993, al margen de las inscripciones respectivas.-- Guayaquil, cuatro de Marzo de mil novecientos noventa i cuatro.-- El Registrador Mercantil.--


AB. HECTOR MIGUEL ALDIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



0050036

tro de 1.988; 5.318 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de --
1.993; y, 27.433 del mismo Registro de 1.993, al margen de las inscrip-
ciones Respektivas.- Guayaquil, cuatro de Marzo de mil novecientos no-
venta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
AB. HECTOR INIGOEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil